

B O L E T I N . — C O T I M A C I Ó N O F I C I A L D E L 3 D E J U N I O

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	CAMBIOS DE ROY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE ROY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	0/0
30-5-919	77,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	77,50, 55 y 50			28-5-919	510,00	Banco de España.....	500		
30-5-919	78,30	» E, de 25.000 » »	78,25			30-5-919	815,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos..	500		
30-5-919	79,50	» D, de 12.500 » »	79,75			30-5-919	272,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	272,00
30-5-919	81,00	» C, de 5.000 » »	81,00			30-5-919	97,00	Banco de Castilla.....	250		
30-5-919	81,00	» B, de 2.500 » »	81,20			28-5-919	344,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	340,00 y 338,00
30-5-919	81,00	» A, de 500 » »	81,00			28-5-919	160,00	Banco Español de Crédito.....	250		170,00
30-5-919	79,00	» H, de 300 » »	79,25, 75 y 25			30-5-919	320,00	Unión Española de Explosivos..	100		
30-5-919	79,00	» G, de 100 » »	79,25, 75 y 25			30-5-919	94,75	Socied. Gral. Azuc. ^a Preferentes.	500		94,00
24-5-919	81,00	En diferentes series.....	81,00			28-5-919	43,00	carera España. } Ordinarias..	500		
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (Extampañado).				21-5-919	198,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
30-5-919	83,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	88,65, 70 y 65			20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500		
30-5-919	88,50	» E, de 12.000 » »	88,70 y 65			24-5-919	115,00	Unión Alcohólica Española....	500		
30-5-919	87,00	» D, de 6.000 » »	88,80			14-12-818	24,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
30-5-919	88,80	» C, de 4.000 » »	88,80			30-5-919	352,00	Mediodía de Madrid.....	500		
30-5-919	88,80	» B, de 2.000 » »	88,80			30-5-919	386,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
30-5-919	88,75	» A, de 1.000 » »	89,00			30-5-919	345,00	Idem Norte de España.....	475		
28-5-919	83,00	» H, de 200 » »						B. ^a Español del Río de la Plata..		345,00	pesetas
28-5-919	83,00	» G, de 100 » »									
30-5-919	89,00	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
28-5-919	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....				30-5-919	99,90	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	Interés anual por 100	99,75
30-5-919	89,00	» D, de 12.500 » »				30-5-919	109,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4	109,00
30-5-919	89,00	» C, de 5.000 » »				30-5-919	85,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	5	
30-5-919	89,00	» B, de 2.500 » »				11-3-916	35,00	C. ^a Gral. Mad. de Electricidad..	500		
28-5-919	89,00	» A, de 500 » »				13-5-919	38,00	Mediodía de Madrid.....	500		
28-5-919	89,00	En diferentes series.....				22-5-918	102,00	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500		101,50
		5 POR 100 AMORTIZABLE				10-5-918	91,75	Madrid a Ariza.... } » B.	500		
30-5-919	96,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	96,00			22-4-919	83,50	» C.	500		
30-5-919	96,05	» E, de 25.000 » »	96,00			20-5-919	65,00	1. ^a serie.	500		
30-5-919	96,05	» D, de 12.500 » »	96,10 y 96,00			30-5-919	63,80	2. ^a serie.	500		
30-5-919	96,25	» C, de 5.000 » »	96,00, 96,20 y 15			26-5-919	63,25	Idem Norte de España. Emisión 17 de	500		
30-5-919	96,25	» B, de 2.500 » »	96,20 y 15			14-11-918	61,50	Encro 1905.....	500		
30-5-919	97,00	» A, de 500 » »	96,25 y 50			6-12-918	61,50	3. ^a serie.	500		
21-5-919	97,75	En diferentes series.....	96,15					4. ^a serie.	500		
		OBLIGACIONES DEL TESORO						5. ^a serie.	500		
30-5-919	101,60	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....	101,60								
30-5-919	101,60	» B, de 5.000 » » al 4 por 100.....	101,50								
30-5-919	102,60	» A, ^a de 500 » » al 4,75 por 100..	102,50								
30-5-919	102,60	» B, de 5.000 » » al 4,75 por 100..	102,50								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 papeles al contado.....	556,000
Idem en corriente.....	»
Idem en próximo.....	300,000
4 por 100 amortizable.....	»
5 por 100 amortizable.....	441,000
Acciones del Banco de España.....	1,000
Idem del Banco Hipotecario.....	1,000
Idem de la Arrendadora de Tabacos.....	»
Arrendadora.—Preferentes.....	12,500
Idem.—Ordinarias.....	»
Cédulas del Banco Hipotecario.....	20,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheques, 125.000 francos, a 78,95 pesetas por 100 francos.	
100.000 » » a 77,90	
50.000 » » a 77,75	
300.000 » » a 77,85	
125.000 » » a 78,00	
50.000 » » a 78,15	
50.000 » » a 78,25	
Londres, a la vista, cheques, 22.000 libras, a 23,15 pesetas cada una.	
Amsterdám, a la vista,	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Junio de 1919.

Se acentuó ayer el régimen de aguaceros y ligeras tormentas locales, habiéndose registrado lluvias en toda España, las cuales fueron copiosas en Galicia, Cantabria, Aragón y Cataluña. Hoy persisten los núcleos borrascosos sobre nuestro territorio; pero tiende a desaparecer. Los

vientos son flojos, de dirección variable, y la temperatura suave; la máxima de ayer fué de 28 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 8 grados en Cuenca.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tene-

rife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiende a mejorar el tiempo en Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hora.	Barómetro en m. v. a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	702 7	12,6	84	NNW...	1=Ventolina...	0,3	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 18,3
4	702 3	12,2	88	NW....	1=Idem.....	1,6	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 11,7
8	703 1	14,4	83	WNW...	0=Calma.....	1,6	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	703 3	17,2	79	Calma...	0=Idem.....	0,1	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 9,3
16	703 9	15,0	66	NE.....	1=Ventolina...	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 72
20	705 0	14,1	93	N.....	0=Calma.....	1,7	Cubierto (llovizna).	

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

SECCIÓN DE MATERIAL

El día 21 del mes de Junio próximo a las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un segundo concurso de proposiciones libres entre constructores o entidades nacionales y extranjeras, para la adquisición de un grupo electrógeno con destino al Crucero *Carlos V*. El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado, además, se publicaron en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 62 del 17 de Marzo último.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona, Vizcaya y La Coruña, hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Coruña y Bilbao.

También se admitirán en este Negociado 5.º, hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración de mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta

(clase 8.ª), y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de dos mil quinientas pesetas (2.500).

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 27 de Mayo de 1919.—Visto bueno: El General jefe de la Sección, Manuel Pasquín.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando. S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre las oficinas de Vilajuiga y la oficina de Garriguella (3 kilómetros), bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Gerona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º

del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Junio próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Gerona el día 30 del citado mes de Junio a las once horas.

Madrid, 30 de Mayo de 1919.—El Director general, Alas Pumarín.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de..., vecino de..., según cédula personal; número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de .. pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—750

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre las oficinas de Poble de Segur y Pont de Suert (40 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Lérida, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servi-

del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 28 de Junio próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida el día 3 de Julio a las once horas.

Madrid, 30 de Mayo de 1919.—El Director general, Alas Pumaríño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S-751

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre las Oficinas de La Floresta y Fullela (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 798 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Lérida, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Lérida, el día 10 del citado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 30 de Mayo de 1919. El Director general, Alas Pumaríño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-752

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la oficina del Ramo de Campillos y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Málaga y Campillos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo

de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 5 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Málaga el día 10 del citado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 30 de Mayo de 1919. El Director general, Alas Pumaríño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-753

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Infiesto y Colunga (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Oviedo, Infiesto y Colunga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Oviedo el día 12 del citado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 30 de Mayo de 1919.—El Director general, Alas Pumaríño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-754

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la oficina del ramo de Valls y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Tarragona y Valls con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos

y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Tarragona el día 12 del citado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 30 de Mayo de 1919.—El Director general, Alas Pumaríño.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de (en letras) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-755

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la estación de La Robla y la oficina de Villablino, con hijuela de La Magdalena a Meroy (76 y 55 kilómetros), bajo el tipo máximo de 18.958 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en León, Murias de Paredes y Villablino, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de León el día 12 del citado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 30 de Mayo de 1919.—El Director general, Alas Pumaríño.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de (en letras) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-756

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Infiesto y Villaviciosa (22 kilómetros) ba-

jo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Oviedo, Infesto y Villaviciosa con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, sea diuete al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Oviedo el día 14 del citado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 30 de Mayo de 1919.—El Director general, Alas Pumarino.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de (en letras) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-757

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANES

D. Francisco Saro y Bernaldo de Quirós, Alcalde constitucional del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 29 de Enero último, y por la Junta municipal de Asociados, en la de 12 de Febrero pasado, emitir un empréstito municipal de 400.000 pesetas, para llevar a cabo importantes mejoras en el Concejo, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de que trata el artículo 29 de la Instrucción vigente, sin que se haya producido reclamación alguna, he tenido a bien proceder al anuncio de la subasta de 1.600 obligaciones, que constituyen dicho empréstito, bajo las siguientes condiciones, formuladas por este Ayuntamiento, con sujeción a las bases aprobadas en las sesiones referidas y a los preceptos de la vigente Instrucción sobre contratación provincial y municipal.

Primera. El Ayuntamiento emite un empréstito de 1.600 obligaciones al portador, de 250 pesetas cada una, por medio de subasta pública simultánea, ante la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación) y en las Consistoriales de esta villa, en la forma que previene el artículo 6.º de la Instrucción.

Segunda. Se denominarán "Obligaciones municipales de Llanes", para llevar a cabo importantes mejoras en el Concejo, detalladas en las bases aprobadas por el Ayuntamiento y Junta de Asociados, en sesiones de 29 de Enero y 12 de Febrero de 1919; llevarán la fecha de 1.º de Julio de 1919; se emitirán a la par, devengado el interés anual del 5 por 100, libre de todo impuesto, pagadero por semestres vencidos, según se determina en los respectivos cupones.

Tercera. Serán amortizadas, en el término de treinta años, como máximo, o en menos tiempo, si conviniera a los intereses municipales y así se acordase por la Corporación dado que sus recursos se lo permitan.

Cuarta. A los rematantes no se les entregarán las referidas obligaciones, ni por consiguiente aquéllos abonarán su importe, sino en las fechas y en el número que sea preciso para el pago de las obras que se vayan ejecutando, tanto de los caminos vecinales como de las demás mejoras a que se aplica este empréstito.

Quinta. Las obligaciones serán al portador; llevarán el número respectivo del registro talonario; expresarán la cantidad en interés que devenguen y serán autorizadas por el Alcalde presidente del Ayuntamiento, Secretario, Contador y Depositario de fondos municipales.

Sexta. El Ayuntamiento consignará anualmente en sus presupuestos ordinarios, para intereses y amortización, hasta la extinción del empréstito, 30.000 pesetas. Igualmente hará la consignación oportuna para la amortización de mayor número de obligaciones, si así lo acordase, según determina la base tercera.

Séptima. Quedan afectos a este empréstito, como garantía del mismo, los rendimientos del impuesto de Consumos, aguas, Cementerio, Macelo y los que puedan crearse por el Estado o Municipio, ya sean en sustitución del impuesto de Consumos o como de nueva creación.

Octava. En la primera quincena del mes de Diciembre de cada año se verificará ante el Alcalde y Comisión del Ayuntamiento un sorteo público para la amortización de las obligaciones que a cada año correspondan, con arreglo al cuadro de amortizaciones o al acuerdo de la Corporación, conforme a la base tercera, anunciándose el acto con quince días de antelación, por medio de edictos en esta villa y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Novena. El licitador cuya proposición haya sido admitida, perderá el depósito previo, si no se presentara a hacer los pagos dentro de los tres días siguientes al en que se le haya reclamado, mediante oficio, la cantidad correspondiente.

Décima. Los licitadores a la subasta deberán constituir previamente en depósito el 5 por 100 del importe nominal de todas las obligaciones que comprendan sus proposiciones, y los que resulten rematantes, prestarán la fianza definitiva, que será el 10 por 100 del valor nominal de las obligaciones que se les adjudiquen.

Undécima. Las proposiciones se extenderán en papel de peseta y se redactarán conforme al modelo que al final se inserta, debiendo entregarse por separado el resguardo que acredite haber hecho en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, o bien en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, el depósito provisional prevenido en la condición décima, cuyo depósito habrá de constituirse en metálico o signos de crédito del Estado, provincia o Municipio.

Duodécima. Los pliegos de proposición deben presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la Dirección general de Administración durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, todos los días hábiles, y horas de diez a doce.

Décimotercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobres cerrados a satisfacción del presentador, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Llanes para la contratación de un empréstito de 400.000 pesetas". En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue convenientemente consignar cada una de las dos citadas personalidades.

Décimocuarta. La apertura de los pliegos que se presenten en este Ayuntamiento será hecha por el Presidente, por orden correlativo de numeración de los presentados, y él mismo adjudicará provisionalmente el remate a favor de los autores de las proposiciones, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta.

Décimoquinta. Si el empréstito fuese cubierto con exceso, se hará el prorrateo para la adjudicación.

Décimosexta. La subasta tendrá lugar en la Dirección general de Administración y en este Ayuntamiento el día 1.º de Julio, y hora de las once.

Décimoséptima. Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción vigente, se acordó designar Letrados, en Llanes, a D. José María de Boto y Alvarez, y en Madrid, a D. Angel Alvarez Mendoza y D. Augusto González Besada.

Décimooctava. Los adjudicatarios se someterán a los Tribunales competentes del domicilio del Ayuntamiento de Llanes, para las cuestiones que puedan suscitarse.

Décimonovena. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a una y de quince a diez y siete, de todos los días hábiles, y en la Dirección general de Administración, durante las horas de diez a trece.

Consistoriales de Llanes, 14 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Francisco Saro.

Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones que se han publicado por el Ayuntamiento de Llanes para la contratación de un empréstito de 400.000 pesetas, con destino a caminos vecinales y otras importantes mejoras en el Concejo, se compromete a tomar ... obligaciones municipales de 250 pesetas, que es el valor de cada una, al tipo de 5 por 100, libre de todo impuesto, para lo cual acompaño, por separado, el resguardo del depósito que previene la condición décima del pliego.

(Fecha y firma.)

Cuadro de amortización de un empréstito municipal de 400.000 pesetas al 5 por 100 amortizable en treinta años.

Número de orden	Año	Obligaciones	5 por 100 de interés	Obligaciones que quedan por pagar	Total en pesetas
1	1920	1.600	20.000	3.500	23.500
2	1921	1.586	19.825	4.000	23.825
3	1922	1.570	19.625	4.500	24.125
4	1923	1.552	19.400	5.000	24.400
5	1924	1.532	19.150	5.500	24.650
6	1925	1.510	18.875	6.000	24.875
7	1926	1.486	18.575	6.500	25.075
8	1927	1.460	18.250	7.000	25.250
9	1928	1.432	17.900	7.000	24.900

Número de orden	Año	Obligación	5 por 100 de la deuda	Obligación	Capital que representa la deuda en pesetas	Total en pesetas
10	1929	1.404	17.550	30	7.500	25.050
11	1930	1.374	17.175	30	7.500	24.675
12	1931	1.344	16.800	34	8.500	25.300
13	1932	1.310	16.375	38	9.500	25.875
14	1933	1.272	15.900	40	10.000	25.900
15	1934	1.232	15.400	42	10.500	25.900
16	1935	1.190	14.875	48	12.000	26.875
17	1936	1.142	14.275	52	13.000	27.275
18	1937	1.090	13.625	56	14.000	27.625
19	1938	1.034	12.925	60	15.000	27.925
20	1939	974	12.175	64	16.000	28.175
21	1940	910	11.375	68	17.000	28.375
22	1941	842	10.525	72	18.000	28.525
23	1942	770	9.625	78	19.500	29.125
24	1943	692	8.650	82	20.500	29.150
25	1944	610	7.625	86	21.500	29.125
26	1945	524	6.550	92	23.000	29.550
27	1946	432	5.400	98	24.500	29.900
28	1947	334	4.175	106	26.500	30.675
29	1948	228	2.850	112	28.000	30.850
30	1949	116	1.450	116	29.000	30.450
		406.900	1.600	400.000	806.900	

S-745

ADMINISTRACION PROVINCIAL

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCALA LA REAL

Contribución urbana.—Año 1911 a 1918.

Don Rafael Souza López, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en esta zona de Alcalá la Real.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor Manuel Joya de la Rosa, por el concepto y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 17 del pasado Enero la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Joya de la Rosa sus descubiertos que se le tenían reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los cinco días siguientes de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en las Casas Consistoriales, y hora de las doce de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de anuncios, que serán fijados en las Casas Consistoriales y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente, advirtiendo para conocimiento de los que quieran tomar parte en la referida subasta, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las condiciones siguientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción vigente:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una casa situada entre la calle del

Horno y la calle Alta de la aldea de Charilla, de este término, que linda: por la derecha, entrando, con otra de Eustaquio Pérez Joya; izquierda hace esquina a la calle del Horno, y por la espalda, con corrales de Inocencio Pérez Joya.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar la diferencia en el acto del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de depósitos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 142 de la Instrucción vigente, pongo el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en Alcalá la Real 17 de Febrero de 1919.—El Agente, R. Souza. P-625

AGENCIA EJECUTIVA DE LA PRIMERA ZONA DE MONTALBAN

Cédula de notificación del apremio de segundo grado.

En el expediente ejecutivo que se instruye contra D. José María Ruiz Benavente, deudor por el concepto de Utilidades. Honorarios de liquidación correspondientes a los años y por el importe que luego se dirán, se dictó con fecha 29 de Enero de 1918 la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Los débitos a que se refiere la presente son:

Por honorarios: liquidación del cuarto trimestre de 1912 en el Registro de Montalbán... 10,51 Ptas.
Por el mismo concepto: trimestres primero y segundo de 1913, en el citado Registro. 24,38 "

En total..... 34,89 Ptas.

con más los apremios de primero y segundo grado y costas causadas en el procedimiento.

Y para que sirva de notificación al referido señor D. José María Ruiz Benavente, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda por conducto de la Arrendataria, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Montalbán, 17 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Julio Negras.

P-666

INSPECCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Ignorándose el actual paradero de don Antonio Llopis Payá, que estuvo domiciliado en Cocentaina, calle de San Rafael, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de "trigo", comprendida en la tarifa 1.ª, clase 9.ª, número 12 se notifica que por acuerdo de 4 de Diciembre último ha sido incluido en matrícula, practicándose la siguiente liquidación:

A ingresar por mandamiento

Cuota anual.....	76,80 ptas.
Año 1918. Cuota por seis meses	38,40 —
25 por 100 Recargo municipal	9,60 —
Suma.....	48,00 —
5 por 100 cobranza.....	2,40 —
Total.....	50,40 —
Multa para el Tesoro.....	76,80 —

A ingresar por recibos.

Cuota por seis meses.....	38,40 ptas.
25 por 100 Recargo municipal	9,60 —
Suma.....	48,00 —
5 por 100 cobranza.....	2,40 —
Total.....	50,40 —

Debiendo ingresar las 50,40 pesetas por carta de pago y las 76,80 importe de la penalidad directamente en el Tesoro en el plazo de días, o de lo contrario le serán exigidas por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que de esta resolución podrá recurrir en alzada ante esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días.

Alicante, 12 de Marzo de 1919.—El Delegado de Hacienda. P-962

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALBAIDA

D. Salvador Alarcó Roses. Recaudador auxiliar de contribuciones de la Zona de Albaida.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los herederos de doña Victoria Esteve Climent, en término municipal de Puebla de Rugat, por su débito de contribución rústica correspondiente desde el cuarto trimestre de 1905 al cuarto trimestre de 1918 inclusive, importante 661,97 pesetas, he dictado con fecha 20 del actual la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los citados herederos comprendidos en providencia del 10 del mismo mes.”

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y desconociéndose el actual domicilio de uno de los herederos deudores llamado Bautista Batañer Esteve, y a fin de que llegue a conocimiento de dicho interesado, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de Apremios.

Puebla de Rugat, 24 de Febrero de 1919.
El Recaudador auxiliar, Salvador Alarcó.
P—1034

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCALA LA REAL

Don Francisco Serrano Montijano, Recaudador subalterno de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente que esta Agencia instruye a virtud de certificación expedida por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, contra el deudor de ignorado paradero D. Antonio María Fernández y Fernández se ha dictado, con fecha 13 de actual, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose usted comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico por conducto de la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial*, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 142 de la Instrucción vigente.”

Alcalá la Real, 15 de Marzo de 1919.—
El Recaudador, Francisco Serrano.
P—1004

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Andrés Sánchez Grañana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades del cuarto trimestre

pertenciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

- Gerente “Alcoholera de Alcázar”, 37,13 pesetas.
- José Antonio Monedero, 3,22.
- José María Carrascosa, 1,73.
- Manuel Atienza, 0,62.
- Alcázar de San Juan, 31 de Enero de 1919.—El Recaudador, Andrés Sánchez.
P—596

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARENYS DE MAR

Cédula de notificación de embargo de inmuebles y requerimiento de títulos de propiedad.

Deudor que figura en los recibos: don José Bertrán Sapé; acreedor hipotecario del mismo: doña Josefa Gibert Alsina; débito por cuotas, correspondiente al año 1915, 371 pesetas; ídem al año 1916, 371; total débito por cuotas, 742 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de esta fecha ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa de un cuerpo y dos pisos, con su pequeña salida al detrás, señalada con el número 26, sita en la calle Arrabal de Casa Més, de la villa de Tordera: no constando su medida superficial. Linda: por la derecha, Oriente, con la calle que dirige al vecindario de Casellas; por la espalda e izquierda, o sea a Mediodía y Poniente, con Miguel Molins, antes Francisco Pagés; y por el frente, Cierzo, con la calle.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamien-

to al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Tordera, 8 de Enero de 1919.—El Recaudador, Juan Massana.
P—325

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ATECA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

- Gorgonio Hueso Sánchez, 24,05.
- Francisco Moreno Florén, 1,68.
- Manuel Moreno Florén, 2,72.
- Faustino y Remigio Pérez Pérez, 2,66.
- Mariano Rigo Bayo, 2,99.
- Joaquín Fuentes Semper, 3,31.
- Francisco Maroto Turá, 9,95.
- En Ateca, a 19 de Febrero de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás.
P—891

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BOBORAS

D. José Pena Arias, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Boboras, provincia de Orense.

Certifico: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de rústica me hallo instruyendo contra María Partavales, vecina que fué de Lajas, he dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—En vista de la certificación expedida por esta Alcaldía que se me al expediente de ésta en el caso de nombrar perito para el justiprecio de las fincas embargadas, y por esta Recaudación, se nombra al práctico D. Emilio Miquer, vecino de Astureses, a quien se le hará saber tal nombramiento para que comparezca a aceptarlo. Requeríase también a los que se crean con derecho a heredar los bienes de María Postorales y su hija Ramona Postorales, vecinos de la parroquia de Lajas, para que en el término de tres días, presenten al que suscribe los títulos de propiedad de las fin-

cas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Como la deudora y su hija han fallecido sin que se le conozcan herederos forzosos, hágase la notificación de esta providencia por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID y por edicto en la Casa consistorial, con apercibimiento de que si en el término de veinticuatro horas no nombran perito por su parte, se entienda que renuncian a su derecho y la tasación se llevará a cabo solamente por el nombrado por esta Recaudación.

Como la deudora ha fallecido sin sucesión y no se conocen herederos a quien notificar la anterior providencia, se hará dicha notificación por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Boborás, 20 de Febrero de 1919.—El Recaudador, José Pena. P—820

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BARCA

D. Nicolás Egido Sanz, Recaudador de la Hacienda de la zona de Barca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, perteneciente al año 1917 y 18 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Cobertelada.

Francisco Contreras Casado, 3,34.
Tomás Antón Bordeje, 9,03.
Mariano Antón Yusta, 2,13.
Eladio Mereño, 4,14.
Tomás Nieto, 3,34.
Teresa Peña Rubio, 5,10.
Tomás Yusta, 1,93.
Victoriano Sanz Tarancón, por urbana, 5,38.
Pedro Matemala Machín, ídem, 4,31.

Matamala.

Angela Bermejo Iglesias, 0,99.
Pablo Bravo, 11,38.
Matías Corredor Sánchez, 1,89.
Mariano Cercadillo, 6,79.
Pedro de Gracia Izquierdo, 24,68.
Felipe Lafuente, 7,55.
Matías Ortega, 10,14.

Juan Verabendi, 2,02.
Simona de Miguel, por urbana, 7,74.

Frechilla.

Ecteban García, 1,72.
Benito Bartolomé García, 4,28.
Sotere Gallego Pascual, 12,25.
Francisco Gutiérrez García, 11,59.
Apolinar Pérez Egido, 21,08.
Lino Sanz García, 11,96.

Rebollo.

Manned Cabazudo, 6,39.
En Almazán, a 5 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Nicolás Egido. P—833

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BARCELONA

D. Eduardo Roldán Valderrabano, Agente ejecutivo para hacer efectivos débitos en favor de la Hacienda pública en esta Capital.

Hago saber: Que por esta Agencia ejecutiva penden procedimientos de apremio contra la Sociedad Anónima "Riegos del Canal de la Obra", por el concepto de Derechos Reales, correspondientes al ejercicio de 1917, importante por principal 10.206 pesetas, por apremios 1.530,90 y para gastos y costas calculadas 200, o sean en junto 11.936 pesetas 90 céntimos.

Que en dicha ejecución con fecha 4 de Septiembre de 1917, se dictó contra la Sociedad deudora la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto a la Sociedad deudora "Riegos del Canal de la Obra", comprendida en la anterior certificación.

Notifíquese esta providencia a la Sociedad deudora, a fin de que pueda hacer efectivos sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y expeditiéndose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

La providencia transcrita, fué notificada en tiempo y forma a varios de los individuos del Consejo de Administración de la Sociedad deudora, acreditándose en la ejecución dicha que el Presidente de aquella Sociedad D. Juan Struch Wart, el Director Gerente D. Francisco Ferrán Salvador y el Vocal D. Juan Bautista, D. María Roso, son de domicilio desconocido.

Por consecuencia de dicho extremo, por providencia fecha 18 del actual, se acuerda requerir en forma a los expresados D. Juan Struch Wart, D. Francisco Ferrán Salvador y D. Juan Bautista D. María Roso, para que dentro del término de ocho días, comparezcan ante esta Agencia ejecutiva, solventando el débito que se persigue, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pasará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que pueda tener eficacia la notificación y requerimiento acordados, expido el presente a fin de que sea inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, según establece el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 27 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Eduardo Roldán.

P—836

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA PRIMERA DE CASPE

D. Jacinto Sicart Trech, Recaudador subalterno de la zona primera de Caspe. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de urbana, correspondiente al año 1900, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, no teniendo en esta localidad persona que los represente, se entregan con esta fecha las cédulas de notificación, por duplicado, al señor Alcalde, a los efectos prevenidos en la Instrucción.

Deudora que se cita.

Viuda de Juan Mompeón, 85,68 pesetas.
Sástago, 17 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Jacinto Sicart. P—1105

D. Jacinto Sicart Trech, Recaudador subalterno de la zona primera de Caspe. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica, correspondiente a los años 1904 a 1918 inclusive, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, no teniendo en esta localidad persona que los represente, se entregan con esta fecha las cédulas de notificación, por duplicado, al señor Alcalde, a los efectos prevenidos en la Instrucción.

Deudores que se citan.

Joaquín Salinas Juste, 235,94 pesetas.
Juan Mompeón Goces, 314,28.
Sástago, 17 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Jacinto Sicart. P—1106

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CASTELLOTE

En el expediente ejecutivo que se instruye contra D. Ricardo Enriquez Cadorniga, deudor por el concepto de utilidades, honorarios de liquidación, correspondientes a los meses de Marzo a Junio de 1917, ambos inclusive, devengados en la Oficina liquidadora de este partido, cuyos débitos ascienden a la suma de 37,52 pesetas, con más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos causados en el procedimiento, se dictó con fecha 29 de Enero de 1918 la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y para que sirva de notificación al referido deudor D. Ricardo Enriquez Cadorniga, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, por conducto de la Arrentaria para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castellote, 15 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Julián Brumos.

P-660

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CATARROJA

D. Eliseo Gomar y Ferrando, Agente ejecutivo nombrado para el Pósito de Catarroja.

Hago saber: Que el señor Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, con fechas 22 de Junio y 20 de Agosto del año 1910, dictó la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con su relación con el 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores que se expresan y que durante el plazo de ocho días, que se les concedió, no han satisfecho sus deudas.

Notifíquese esta providencia a los mencionados deudores, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Y, desconociéndose el paradero o domicilio de los deudores que a continuación se expresan, se les notifica la transcrita providencia, en la forma que determina el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

José Puchalt Peris, 80,86.

Andrés Costa Cases, 80,86.
José Cases Puchalt, 80,86.
José Chirivella Monzó, 80,86.
Martín Penella Alforso, 80,86.
Antonio Fortea Chaves, 80,86.
Andrés Muñoz Muñoz, 96,98.
Salvador Culla Cervelló, 80,86.
Federico Ballester Peris, 103,93.
Teresa Raga Alapont, 53,08.
Vicente Gradoli Roman, 109,71.
María Roche Raga, 136,19.
Ramón Muñoz Jimeno, 92,49.
Teresa Anús Alfonso, 145,26.
Vicente Lozano Domingo, 115,72.
Isidro Bestuquer Chisvert, 501,80.
Bautista Guillen Ferré, 606,01.
Federico Piñol Camarasa, 733,30.
Catarroja, 13 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Eliseo Gomar.

P-645

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CETINA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cetina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Ramón Ortega, 267 pesetas.
Juan L. Sigüenza, 3,93.
Cetina, 12 de Febrero de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P-842

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CUENCA

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones en la provincia de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Julián Escribano por débitos de contribución urbana, en el pueblo de Lisante, se dictó con esta fecha la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor en este expediente sus descubiertos, procedase a la venta en pública

licitación de la finca embargada, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, a los quince días hábiles de inserto el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, y hora de las diez, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, notificándose esta providencia al deudor y anunciándose al público en la forma señalada en el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignándose en los edictos cuantos requisitos exige el artículo 95.”

Lo que hago público por medio del presente y para conocimiento de cuantos deseen interesarse de la subasta lo siguiente:

1.º Que la finca cuya enajenación se intenta está enclavada en esta población y no pesa sobre ella carga de ninguna clase, y es una casa en la calle de Meneses, señalada con el número 3, que linda: por izquierda, Francisco de Meneses; derecha, María del Hoyo; espalda, Lino González, y frente, dicha calle; valorada para la subasta en 281,25 pesetas.

2.º Que el deudor puede librar la finca hasta el momento de la subasta pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno, serán suplidos por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otras.

4.º Que para tomar parte en la subasta tienen que consignar los licitadores en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de la finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si ésta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Lisante, 25 de Enero de 1919.—El Agente, Alfonso Gosálvez.

P-652

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. José Such Llorca, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1901 al 1918, inclusive, embargué a D. Francisco Ros Mengual, de paradero desconocido, una casa, señalada con el número 99, sita en el caserío del Mar, calle de Aduanas a responder de 223 pesetas 15 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 675 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 10 de Abril próximo, en el local de la Recaudación, calle Reina Regente, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo noti-

ficar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea a 12 de Marzo de 1919.—José Such. P.—1056

D. José Such Llorca, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1905 al 1918, inclusivos, embargué a D. Vicente Vidal Devesa, de paradero desconocido, una casa, señalada con el número 17 de la calle de San Jaime a responder de 195 pesetas 75 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 675 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 10 de Abril próximo, en el local de la Recaudación, calle Reina Regente, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea a 12 de Marzo de 1919.—José Such. P.—1058

D. José Such Llorca, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1903 al 1918, inclusivos, embargué a doña Josefa María Gil Más, de paradero desconocido, media casa, situada en esta villa, calle de Enfilustrat, número 10, a responder de 165 pesetas 15 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 525 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las once horas del día 10 de Abril próximo, en el local de la Recaudación, calle Reina Regente, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicha deudora e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea a 12 de Marzo de 1919.—José Such. P.—1052

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE EMBID DE ARIZA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Embid de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembargo a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber.

Deudores que se citan.

Fermin Cortés, 124 pesetas.
Nicolás Esteras, 221.
Marqués de Ariza, 96,06.
Miguel Esteras, 370.
Cástor Fraile, 344.
Juan Gómez, 489.
Román Flores, 165.
Pascual Latorre, 272.
Victor Miguel, 729.
Antonio Ortega, 301.
Mariano Ortega, 174.
José Ortega, 207.
Dámaso Ortega, 269.
Antonio Remacha, 499.
Andrés Velázquez, 199.
Tomás Velázquez, 334.
Fabián Velázquez, 438.
Factundo Velázquez, 914.

Embíd, 22 de Enero de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás. P.—843

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Alabart Aguilá, de ignorado domicilio, por débitos de Contribución rústica del año 1917 y atrasos, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Miguel Alabart Aguilá sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Febrero próximo y hora de las once, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Con-

sistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, situada en este término municipal y partido, llamada Vall de Sabines, con olivos, almendros, higueras y cereales; linda: al Norte y Sur con Bartolomé Griso y al Oeste y Este con Miguel Alabart; valor para la subasta, 280 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Ribarroja de Ebro, 29 de Enero de 1919.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardí. P.—364

Segundo semestre de 1917 y atrasos.—Contribución urbana.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Alabart Aguilá, de domicilio ignorado, por débitos del concepto contributivo y semestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Miguel Alabart Aguilá sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Febrero próximo, y hora de las diez, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del pre-

sente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa situada en esta villa y calle de la Paja, número 23, de superficie 50 metros cuadrados, compuesta de planta baja, un piso y desván; linda: a la derecha, con Bartolomé Gironés; izquierda, con Juan Aresté, y detrás, con José Suñá; valor para la subasta, 350 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Ribarroja de Ebro, 29 de Enero de 1919.
Manuel Bardi. P—365

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

D. Luis Aparicio de Diego, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcuzeza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, tarifa segunda, perteneciente a los años 1916 a 1918 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Juan Remacha, 24,76 pesetas.

Alcuzeza, 25 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Luis Aparicio. P—1651

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE HUERCAL-OVERA

D. Jesualdo Jiménez de Cisneros, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Huércal-Overa, certifico: que por débitos de dicha contribución correspondientes a los años 1908 hasta 1918, ambos inclusive, instruyo expediente de apremio contra Doña Adoración Zamora Jiménez, y por ésta contra Antonia López Mercarante, a quien le fué embargada:

Una casa en esta población, calle de la Carretera, conocida por la Posada de la Tabaquera, que linda derecha entrando la calle de Granada, izquierda, casa de la viruda de Alonso Artero, y por la espalda, la calle de la Salud.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente providencia:

"Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue el que suscribe los títulos de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Huércal-Overa, a 22 de Febrero de 1919.
El Recaudador, Jesualdo Jiménez de Cisneros. P—892

D. Jesualdo Jiménez de Cisneros, Recaudador de Contribuciones de la zona de Huércal-Overa.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra Antonia López Mercarante, de paradero desconocido, deudora de la Contribución urbana, se ha decretado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y habiendo cumplido con los preceptos que determina el artículo 145 de la misma, declaro incurso, en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total debido, que hace a la Hacienda Antonia López Mercarante, actual poseedora de la finca que motiva el procedimiento.

Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de los bienes señalados al efecto."

Y como no consta que la deudora tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deben entenderse las notificaciones, conforme con los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción, publíquese el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la notificación, y se remiten dos ejemplares a la Tesorería de Hacienda de la provincia, a fin de que se manden insertar en el

Boletín Oficial de la misma y *GACETA DE MADRID*.

Huércal-Overa, 12 de Febrero de 1919.
Jesualdo Jiménez de Cisneros. P—648

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

Contribución rústica.—Año de 1918.

D. Pedro José Benassar Ramis, Agente ejecutivo de la Zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expresados, he dictado, con fecha 27 del actual, la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Abril, a las once de su mañana, en las oficinas de esta Recaudación, calle de Perelló, número 3, en la villa de Muro, siendo posturas admisibles las que cubran el principal recargo y costas; advirtiéndose serán a cargo del rematante los gastos que se verifiquen después de la subasta."

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Y siendo el deudor Miguel Perelló Perelló, así como los acreedores hipotecarios Antonia Capó Morey, Francisca Pó Llabres y Guillermo Benassar Mas, de domicilio ignorado, se les notifica por el presente a los efectos reglamentarios.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndose, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del artículo 85 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Miguel Perelló Perelló, una finca embargada al citado deudor, denominada "Can Mitoch", situada en este término municipal, procedente del predio El Refal de Son Palet Lindante: por N, con tierra de Francisca Ana Ramis; por E, con camino establecederes; por S, con tierra de Juan Ramis; por O, con predio Se Verdura. Su extensión, 71 a., 3 ca., o sea medida del país, una cuarterada.

Valor para la subasta, 80,92 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

7.º Que el expediente se halla de manifiesto al público, por si los que deseen tomar parte en la subasta quieren examinar la certificación de gravámenes.

Muro (Balears), 27 de Febrero de 1919. El Agente, Pedro José Bennasar.

P—1023

Don Bartolomé Pons Abrices, Recaudador auxiliar de contribuciones en la Zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución de Utilidades al capital, correspondiente al cuarto trimestre de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 31 de Diciembre he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Nombre y apellidos del deudor.

Andrés Pol Rebasá, 1,40.
Antonio Pol Arroz, 5,05.
Juan Antonio Villalonga, 1,83.
Margarita Moya Soler, 8,91.
Jaime Quintana Quintana, 3,10.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Benisalem, 31 de Enero de 1919.—El Recaudador, Bartolomé Pons.

P—1007

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE JEREZ DE LA FRONTERA

D. Amancio Fábrega F. Delgado, Agente ejecutivo de Hacienda en esta Ciudad.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de Contribución Rústica de esta ciudad, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan y a los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Joaquín Arenas, 11,43 pesetas.
Pedro Armengot Toribio, 3,95.
Andrés Beato Delgado, 14,60.
Carmen Bernal, 1,86.
Elena Camacho Suárez, 3,16.
Félix Cárdenas, 2,52.
Manuel Cárdenas, 7,87.
Concepción Cobiolles de Peñuelas, 7,47.
José Espinosa, 7,19.
Manuel Franco Setil, 3,67.
Juan Galateo Ripalda, 8,60.
Dolores García Gómez, 3,22.
José García Morales, 2,19.
Ana García Moreno, 3,24.
Demetrio Gil Benítez, 6,92.
Herederos de Juan de Dios Solana, 3,59.
Jerónimo Homigo Guerrero, 6,92.
José Hurtado Mariscal, 2,98.
Antonio López Campos, 5,37.
Juan López Meneses, 43,49.
Juan Luna Coposo, 16,29.
José Laque Beas, 22,17.
Antonio Llamas Sánchez, 2,25.
Josefa Machuca Calle, 4,49.
José Molina Domínguez, 1,54.
José Moriol, 10,45.
Carmen Moya Fernández, 3,21.
María Muñoz Aliño, 47,73.
Joaquín Ortega Pinto, 3,93.
Antonio Ortiz, 3,03.
Francisco Finero Palomino, 3,37.
Juan Pozo Tamayo, 5,50.
Francisco Roselló Ortega, 8,01.
Toribio Revilla San Millán, 3,24.
Miguel Román, 3,57.
José Romero García, 13,70.
Juan Romero López, 4,20.
Manuel Romero Palomares, 4,82.
Manuel Sánchez Camos, 4,24.
José Sánchez Romero, 2,49.
Luisa Sánchez Vega, 22,58.
Josefa y Luisa Serna Adorno, 545,99.
Juan Serna Adorno, 6,16.
Rosa Serrano, 4,59.
Testamentaria de Francisco García, 3,90.
Angustia Blanco, 3,10.
Juan Velasco Ruiz, 3,10.
Bernardo Aguilar, 13,84.
Juan Calvi, 3,16.
Benito Gómez, 4,21.
Herederos de Manuel Gastelu, 6,17.
Francisco López Rueda, 2,32.
Antonio Mendoza, 8,01.
Juan Pazos, 31,47.
Concepción Picardo, 12,24.
Juan Romero Olesto, 1,62.
Jorge Valls, 221,68.

Y en cumplimiento a lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, extiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 9 de Enero de 1919.—El Agente ejecutivo, Amancio Fábrega.

P—570

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAL

D. Sebastián Turró Masdeval, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendata-

ria, en la zona de La Bisbal, provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución de canon de minas, año de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Andrés Boet y Juan Rey, 300 pesetas.
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Montras, 3 de Febrero de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró.

P—770

D. Sebastián Turró Masdeval, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataria, en la zona de La Bisbal, provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución de canon de minas, año de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudor que se cita.

Andrés de Boet, 480 pesetas.
Así, pues, en cumplimiento de lo pre-

septuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

San Juan de Palamós, 1.º de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Sebastián Turró. P—773

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LANDETE

D. Clemente García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Landete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a varios años, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

D. Rafael Jimeno (herederos), 2.544,49 pesetas.

Landete, 25 de Enero de 1919.—Clemente García. P—602

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LERMA

Antonio Linares García, Recaudador auxiliar de Contribuciones e Impuestos de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos del impuesto sobre Derechos reales correspondiente al año de 1918, se dictó con fecha 11 de Octubre último la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, y advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Como entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se hallan los que seguidamente se expresarán, cuyo

domicilio se desconoce, se les notifica la misma según lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción, los cuales con las cantidades que adeudan son los siguientes:

D. Andrés, doña Joaquina y doña Isabel Fresno y Antón, 76 pesetas y 13 céntimos cada uno.

Y para que la notificación de indicada providencia a los deudores, sus herederos o representantes, quede hecha en forma legal, expido los correspondientes edictos para que la Tesorería de Hacienda de esta providencia, pueda acerdar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID.

Lerma, 14 de Febrero de 1919.—El Recaudador auxiliar, Antonio Linares.

P—769

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE LUGO

El infrascrito auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos al Tesoro por industrial, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Manuel Losada Sotelo, vecindado en la América del Sur, 8,64 pesetas.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente.

Lugo, 17 de Febrero de 1919.—El Auxiliar ejecutivo, Juan Fernández. P—646

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada Zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos al Tesoro por utilidades, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la

Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

Deudores que se citan.

Antonio Ayuso Cuadro y Consuelo López, 33,20 pesetas.

Antonio Veiga Muñelo, 17,97.

El mismo, 17,97.

Cesáreo Barreiro López, 11,50.

Francisco Otero Iglesias, 36,14.

Jerónimo Rodríguez Gay, 8.

Gabriel Abrim Rodríguez, 18,40.

José María Rodríguez Arias, 25,88.

Juan Brieto Ledo, 6,03.

José García González, 17,25.

Jacoba Basanta de Osorio, 17,97.

Josefa Vázquez González, 2,95.

Josefa González Rivas, 4,39.

José Palmeiro Escolante, 7,49.

José María Fernández López, 6,46.

Juan Rodríguez, 49,60.

José Crende Vila, 4,30.

Josefa Regueiro Taboada, 1,93.

José Fernández Saavedra, 9,05.

Josefa López Comide y José Barce-da, 5,75.

José Liz Neira, 0,89.

Josefa Francisco y José Mouriz, 6,90.

José Ramos López, 4,14.

José Trasorras, 3,59.

José López y López, 5,02.

Lorenza y Mercedes Ferreiro, 7,33.

Melchor Quiroga, 9,05.

Manuel Piñeiro Díaz, 4,30.

Manuel Díaz López, 4,31.

Manuel Gutiérrez Álvarez, 6,90.

Manuel Fernández Gómez, 7,76.

Manuel López Otero, 12,54.

Manuel Fernández López, 2,30.

Miguel Fernández, 1,73.

Manuel Castro López, 8,61.

Ramón Sanfiz Birreiro, 21,36.

Ramón López, 2,25.

Silvestre Rúa Rodríguez, 2,58.

Victoriano Castosa Llanos, 8,34.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente.

Lugo, 8 de Febrero de 1919.—El Auxiliar ejecutivo, Juan Fernández. P—601

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MALLEU

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mallean.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al cuarto trimestre de 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Arana, 6,32 pesetas.
 Antonio Asía, 2,15.
 Damián Aznar, 3,22.
 Francisco Aznar, 2,15.
 Pablo Armingol, 2,15.
 Joaquín Asín, 1,64.
 Luciano Asín, 4,30.
 Manuel Armingol, 2,84.
 Manuel Asín, 2,65.
 Manuel Akusón, 2,21.
 María Agoiz, 1,64.
 Mariano Agoiz, 1,89.
 Ramón Agoiz, 2,59.
 Ramona Alba, 2,15.
 Raimundo Asín, 2,84.
 Teresa Asín, 4,74.
 Tomás Aranda, 2,15.
 Tomás Aznar, 1,89.
 Bartolomé Arbiol, 1,70.
 José Agoiz, 1,64.
 Alejandro Baigorri, 4,87.
 Concepción Bielsa, 1,65.
 Javier Buñol, 2,84.
 Joaquina Becas, 5,25.
 Manuel Biela, 2,12.
 Manuel Borao, 2,84.
 Manuel Borao, 1,87.
 María Bula, 2,40.
 Mariano Burgalet, 2,40.
 Agustín Cuartero, 8,16.
 Agustín Caravantes, 8,00.
 Antonio Cabrejas, 4,81.
 Bienvenido Cabrejas, 2,21.
 Benita Cabrejas, 2,34.
 Cirilo Cabrejas, 1,89.
 Norberto Cerdán, 3,47.
 Cosme Casanova, 1,64.
 Celestino Cendrano, 5,81.
 Dionisio Cendrano, 3,16.
 Fermín Calaira, 1,89.
 Francisco Cerdán, 2,84.
 Florentin Calaira, 2,28.
 Eugenio Casajús, 1,89.
 Ignacio Contin, 1,90.
 Joaquín Cuadal, 5,94.
 José Calaira, 1,90.
 Juan Castellot, 4,49.
 Manuel Casajús, 1,89.
 María Casajús, 2,15.
 Margarita Casajús, 7,58.
 Pablo Cabrejas, 4,30.
 Pablo Calaira, 3,79.
 Juana Cembrano, 4,30.
 Pablo Calaira, 3,79.
 Ponciano Camasó, 1,64.
 Prudencio Cabrejas, 3,54.
 Ramón Calaira, 3,79.
 Roque Cerdán, 2,15.
 Rufino Calairo, 1,89.
 Sebastián Cerdán, 4,17.
 Tomás Cerdán, 9,91.
 Tomás Calaira, 1,90.
 Tomás Cerdán, 1,77.
 Rufino Calaira, 1,89.
 Juan Cabrejas, 6,63.
 Nicolás Cuartero, 2,40.
 Antonio Cuartero, 2,28.
 Antonio Duarte, 3,35.
 Nicasio de Sola, 1,89.
 Juana de Sola, 5,06.
 Santos de Gracia, 2,15.
 Mateo de Sola, 3,54.
 Manuel del Busto, 1,89.
 María del Busto, 3,22.
 Marcos Due, 1,90.
 Rafael de Sola, 2,59.
 Valentina del Busto, 2,40.
 Blas Espeleta, 7,33.
 Cándido Espeleta, 1,90.
 Faustino Espeleta, 2,27.
 Joaquín Espeleta, 3,35.
 María Espeleta, 4,05.
 Tomás Espeleta, 1,96.
 Pedro Espeleta, 1,90.
 Pedro Espeleta, 2,40.
 Prudencio Elias, 1,77.
 Timotea Espeleta, 1,52.
 Mariano Fraca, 2,84.
 Cecilio González, 2,15.
 Fabián Guillermo, 2,40.
 Joaquina García, 1,90.
 Matías Gil, 1,90.
 Juana Gascón, 2,40.
 Maximino Adiego, 2,21.
 Pablo García, 1,90.
 Pascual Goicoechea, 1,90.
 Pedro González, 4,73.
 Sebastián Gotor, 1,89.
 Valentín Goicoechea, 2,14.
 Valentín Gómez, 1,90.
 Antonio Martínez, 1,90.
 Blasa Lerín, 1,89.
 Ignacio Lerín, 3,54.
 Pascuala Pellicer, 2,40.
 Santiago Sanz, 4,36.
 Nicasio Heredia, 1,90.
 Pablo Heredia, 1,64.
 Esteban Heredia, 3,35.
 Andrés Ibáñez, 3,79.
 Cecilio Ibáñez, 2,59.
 Catalina Ibáñez, 9,16.
 Dolores Ibáñez, 3,79.
 Domingo Ibáñez, 1,90.
 Isabel Ibáñez, 1,58.
 Manuel Ibáñez, 2,34.
 Roque Ibáñez, 8,47.
 Manuel Jiménez, 1,90.
 Dionisio López, 1,90.
 Evaristo Litago, 5,62.
 Francisco Lalaguna, 2,66.
 Sebastián Lapuerta, 2,47.
 Francisco López, 2,21.
 Isidoro Lalaguna, 1,90.
 Isidro Lalaguna, 1,89.
 Juan Lalaguna, 1,64.
 Joaquina Lalaguna, 2,40.
 Juan Laso, 3,29.
 Miguel Lago, 2,59.
 Mariano López, 1,90.
 Jorge López, 3,10.
 Pedro Lalaguna, 1,64.
 Ramona López, 4,80.
 Silverio Longal, 5,24.
 Julián Maneso, 1,370.
 Lázaro Martín, 2,40.
 Luisa Murquies, 1,71.
 Luisa Martínez, 2,84.
 Joaquín Martínez, 1,64.
 Manuel Marco, 1,90.
 Pedro Marco, 2,62.
 Román Martín, 1,96.
 Silverio Martínez, 3,29.
 Bienvenido Martín, 2,53.
 Francisco Martínez, 1,90.
 Domingo Navarro, 1,90.
 Juana Navarro, 2,59.
 Tomasa Navarro, 1,64.
 Sabino Navas, 1,704.
 Isabel Navas, 8,28.
 Ignacio Ordóñez, 2,59.
 Juana Orza, 3,35.
 Manuel Ortiz, 2,40.
 Miguel Ortubia, 5,24.
 Pedro Ortubia, 2,59.
 Pedro Ortubia, 3,67.
 Anastasio Palacios, 5,94.
 Hipólito Pardo, 1,96.
 Julián Pérez, 7,34.
 Mariano Pardo, 2,85.
 Patricio Pérez, 1,06.

Pablo Polo, 2,15.
 Mariano Pérez, 11,53.
 Felisa Pérez, 2,27.
 Pedro Polo, 1,90.
 Desiderio Pérez, 2,84.
 Juan Robles, 1,89.
 Joaquín Ruiz, 6,79.
 Juan Ramón, 2,09.
 Manuel Ruiz, 9,35.
 Manuel Ruiz, 4,74.
 Manuel Ruiz, 1,77.
 Manuel Raimundo, 1,90.
 Romualdo Ramón, 2,13.
 Benito Segura, 2,59.
 Benito Serrano, 2,91.
 Cándido Segura, 2,47.
 Francisco Serma, 2,84.
 Gregorio Segura, 1,58.
 Julián Sanz, 2,78.
 Angel Sesma, 3,35.
 Manuel Sanz, 3,10.
 Manuel Sanz, 3,03.
 Pascual Sánchez, 2,84.
 Pascual Sanz, 12,76.
 Pedro Segura, 2,02.
 Pascual Sanz, 3,78.
 Ramón Sesma, 1,64.
 Sebastián Sesma, 2,15.
 Severo Sesma, 1,90.
 Tomás Sola, 2,40.
 Victoriano Sanz, 1,77.
 Santiago Torres, 2,40.
 Severo Sesma, 2,90.
 Tomás Sola, 2,40.
 Victoriano Sanz, 1,77.
 Santiago Torres, 2,40.
 Justo Vicente, 2,85.
 Manuel Valenzuela, 3,79.
 María Vicente, 1,52.
 María Vicente, 2,84.
 Matías Vicente, 3,60.
 Simón Vicente, 2,84.
 Timotea Viota, 3,79.
 José Mendigachea, 4,05.
 Robustiano Bea, 7,27.
 Ramón Berset, 6,95.
 José Ibáñez, 1,90.
 Julián Hernández, 4,74.
 Cándido Lardies, 3,98.
 Benito Mingo, 9,48.
 Carlos Navas, 16,24.
 Manuel Ordoñez, 1,70.
 Valentina Ordóñez, 7,07.
 Rafael Oliver, 1,70.
 Francisco Pasamar, 1,90.
 María Pardo, 3,98.
 Bautista Simón, 5,04.
 Castellano y Villarroya, 1,80.
 Marcelino Zañivar, 20,22.
 En Malles, a 24 de Enero de 1919.—El
 Recaudador, Melchor Zaro. P—864

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Varios conceptos.—Varios trimestres.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que, con fecha 30 de Enero último, he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Por rústica.

- Adrián Argüelles, 5,72 pesetas.
- Anselmo Arbaizar, 2,85.
- Antonio Bóveda, 1,90.
- Alberto Carrere, 2,03.
- Angel Gómez, 5,36.
- Avelino Goya, 11,68.
- Ascensión Guinoa, 5,96.
- Angel López, 3,10.
- Alejo Martín, 143,04.
- Alejo Olarte, 79,53.
- Apolinar Tobalina, 7,86.
- Alejo Trepiana, 4,28.
- Alejandro Vélez, 1,42.
- Benita Araico, 27,65.
- Benita Araico, 1,42.
- Baltasara Barahona, 1,66.
- Benita Bodegas, 1,42.
- Benito María Casanovas, 19,07.
- Benigno Fernández, 1,18.
- Bonifacio Tobalina, 9,29.
- Baltasara Urbina, 3,56.
- Bernardo Valderrama, 121,60.
- Celedonio Gómez, 9,53.
- Cipriano Gómez Cruz, 2,85.
- Casiano Orruño, 1,42.
- Dionisia A. Segura, 1,18.
- Dionisio Fuente, 47,69.
- Domingo Ruiz, 160,92.
- Domingo Trepiana, 6,19.
- Dionisio Valle, 11,44.
- Eugenia Amo, 2,61.
- Enriqueta de Juana, 1,90.
- Eulogio Giménez, 4,76.
- Evaristo Gómez, 8,10.
- Eugenio Ladrero, 7,14.
- Emeterio Martínez, 4,28.
- Eugenio Sabando, 1,42.
- Eugenio Salazar, 1,18.
- Eustaquio Salazar, 13,35.
- Eustaquio Silanes, 2,38.
- Eustaquio Truchuelo, 13,45.
- Eulogio Villaluenga, 162,17.
- Fermina Aguirre, 5,24.
- Felipa Arin, 2,38.
- Francisca Arenas, 15,62.
- Felipa Guinea, 2,14.
- Francisco Ramirez, 5,96.
- Francisco Silanes, 2,61.
- Félix Valderrama, 3,32.
- Gregorio Angulo, 5,96.
- Gregorio González, 17,40.
- Gertrudis Zárate, 2,02.
- Isabel Araico, 3,09.
- Inocencio Celada, 71,53.
- Ignacio Izar, 2,68.
- Isabel Martínez, 7,14.
- Isidro Salazar, 23,84.
- Juan Arce, 28,51.
- Juan Bastida, 2,14.
- Juan Clemente, 69,14.
- Juana Dulanto Ruiz, 5,06.
- Juan Echavarría, 8,31.
- Juan Fernández, 57,22.
- José Gallego, 10,84.
- Juan Gómez Barcina, 3,32.
- Joaquín Gil, 1,42.
- Jacinto Gómez Gochicua, 1,42.
- Joaquín Iglesias, 2,85.
- Joaquín Iriarte, 2,38.

- Juan Lagos, 1,42.
- José López Alfonso, 20,98.
- José López Silanes, 4,28.
- Juan Ortiz, 1,90.
- Juliana Pérez Murga, 2,14.
- Julian Pinedo Nograro, 7,14.
- Jacinto Presa, 3,58.
- Juan Trepiana, 0,71.
- Juan de Dios Zárate, 8,57.
- Lucas Gómez, 17,16.
- Lucía López, 30,99.
- Liborio Mardones, 3,10.
- Lucio Pinedo, 23,84.
- Leona Salazar, 3,27.
- Luis Sabando, 47,99.
- María Santos Diaz Dulanto, 5,48.
- Manuel Foncca, 40,05.
- Manuel Cipriano Fuente, 20,73.
- Mercedes González, 0,94.
- Mauro López, 12,86.
- Miguel López, 2,14.
- Manuel Pérez, 3,56.
- Manuel Pérez Barahona, 2,86.
- Martín Pérez, 8,34.
- Manuel Trepiana, 3,34.
- Manuel Trueba, 3,32.
- Martín Tubellejas, 6,19.
- Mariano Urráiz, 2,85.
- Manuel Villanueva, 1,90.
- María Luisa Zabala, 7,04.
- Nicolasa Vallejo, 29,08.
- Petra Barahona, 4,06.
- Pedro Fernández del Río, 5,24.
- Pedro Gordejuela, 19,32.
- Patricio Gómez, 72,24.
- Pedro González, 94,18.
- Pedro Guinea, 69,14.
- Pablo López, 32,42.
- Pablo Madrid, 3,10.
- Pantaleón Martínez, 20,26.
- Pedro Salazar, 3,20.
- Pedro Silanes, 2,85.
- Paulino Valle, 1,90.
- Rosario Crespo, 1,90.
- Ramón Guinea, 14,77.
- Rufino Martínez, 2,85.
- Santiago Barcina, 2,85.
- Tomás Arcanie, 4,56.
- Tomás Arroyuelo, 1,42.
- Tomás González, 2,61.
- Tomás López, 4,76.
- Vicenta Eguiluz, 18,82.
- Venancio López, 2,61.
- Vicente Mijangos, 12,86.
- Victor Ortiz de Zárate, 1,18.
- Venancio Pérez, 5,96.
- Vicenta Santa María Sabando, 3,80.

Por Urbana amillarada.

- Alberto Carrere, 15,21.
- Antonio Ruiz Angulo, 1,89.
- Ciriaca Gordejuela, 23,58.
- Carlos Urruchi, 1,97.
- Dionisia A. Segura, 12,66.
- Donato Guinea, 3,54.
- Dionisio Pérez García Marrón, 1,26.
- Emilia Mayor (herederos), 30,39.
- Eugenio Ruiz, 5,08.
- Francisco Arbaizar, 36,96.
- Francisco Martínez, 22,28.
- Gumersindo Zárate, 2,02.
- Justo García, 25,37.
- Juana Sabando, 6,86.
- José Vallejo, 13,67.
- Leonardo Arbaizar, 2,02.
- María Barredo, 4,80.
- Manuel Cipriano Fuente, 11,40.
- Miguel Fernández Bastida, 0,50.
- Manuel Pérez Gamarra, 5,32.
- María Pérez, 20,02.
- Nicolás Revuelta, 5,08.
- Pedro Gordejuela, 7,86.
- Pablo Madrid, 11,40.
- Romualdo López, 7,35.

Por Industrial.

- Alfredo Cia, 19,93 pesetas.
- Amador Mendicotte, 21,36.
- Emiliano Goicolea, 42,72.
- Fidel González, 822,24.
- Gonzalo González, 569,95.
- Gumersindo Martínez, 71,19.
- Gregorio Vallejo, 42,72.
- Isaac Cano, 64,08.
- Isidro Tarré, 142,38.
- José María Bñuclós, 42,72.
- Juan Casamales, 39,86.
- Josefa Esnaola, 45,56.
- Juan Montoya, 83,08.
- Nicolás Gil, 822,24.
- Pío Cisneros, 21,36.
- Ramón Pardo, 38,44.
- Simón Lafuente, 21,36.
- Vicenta Martínez, 165,16.

Por Utilidades.

- Antonio y Rosa Quero, 4,13 pesetas.
- Celestino Martínez, 15.
- Dionisio Ampuero, 9.
- Eusebio Sarabia, 450.
- José Gallego, 27.
- José Gómez Zulueta, 9.
- León Urbaneja, 2,62.
- Porfirio Gil, 3.
- Valentín Ramos, 5,25.
- Vicente Terin, 21,44.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, 20 de Febrero de 1919.
El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

P-958

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLLERUSA

Francisco Torres Colom, Recaudador agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Mollerusa.

En el expediente individual de apremio seguido en este pueblo, por débitos a la contribución urbana, correspondiente al año último, contra D. Ramón Carabasa, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a contribución se describe:

Casa con corral, que consta de planta baja y dos pisos, cuya extensión superficial se ignora, sita en este pueblo y su calle de la Carretera, número 25, confrontando por derecha entrando con Pedro Piqué; por izquierda, con José Segura; por detrás, con calle del Arrabal, y por delante, con la de la Carretera.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Ramón Carabasa, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia del embargo practicado y causar estado en el procedimiento, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, firmado por el Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a D. Tomás Carabasa para que presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Lérida, calle del General, número 26, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de la finca embargada bajo

apercibimiento de suplirlos a su costa, a cuyo efecto, si no se presentan en el plazo designado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a la indicada finca resulte en el Registro.

Y la firma en Roselló, a 4 de Marzo de 1919.—Francisco Torres. P—836.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONÓVAR

Don Ricardo Carbonell Soler, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Fernando Maqueda Poveda, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica de esta Ciudad, correspondientes a los años de 1915 al 1917, inclusive, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible la de D. José Morales Herrero, por cubrir el tipo legal, respecto de las fincas enajenadas al deudor Fernando Maqueda Poveda, según el acta que antecede, por el importe de 528 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura ante el Notario correspondiente, el día tercero inmediato siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y como por esta Agencia se desconoce el actual paradero del deudor, se publica el presente edicto para que llegue a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndole a su vez para que concurra a dicho acto, cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 103 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 4 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—1048

Don Ricardo Carbonell Soler, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Pedro Gallardo Serrano, de paradero desconocido, por débitos de Contribución urbana del pueblo de Salinas, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Pedro Gallardo Maestre, respecto a la finca embargada al deudor D. Pedro Gallardo Serrano y enajenada en licitación pública por el importe de 234 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* el presente edicto de notificación."

Lo que se pone en conocimiento del adjudicatario y del deudor, requiriendo a este último para que concurra a dicho acto, en cumplimiento y a los efectos que se disponen en los artículos 103 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 4 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—1049

Don Ricardo Carbonell Soler, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Tomás Tendero Torosa, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica de los años 1912 al 1917 inclusive, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación del correspondiente edicto, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como resulta de las gestiones practicadas que se desconoce el actual paradero del deudor, quien a su vez carece en esta Zona de persona que le represente legalmente, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que tenga conocimiento de la transcrita providencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción antes citada.

Elda, 7 de Marzo de 1919.—El Recaudador Ricardo Carbonell. P—1050

D. José Fernández Nortes, Agente recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Joaquín Vidal Pérez, en ignorado paradero, por débitos de Contribución rústica, se han embargado las siguientes fincas:

1.^a Una suerte, o sean 14 áreas, 07 centiáreas de tierra, planada de majudo, situada en término de esta villa y partido del Faldar del Rodriguillo; sus linderos: por Levante, tierra de Joaquín Rico; Mediodía, Colador; Poniente, tierras de Trinidad Pérez, y Norte, monte Cabezo.

2.^a Un elemin y tres cuartillas de tierra viña, situada en este término, partido de Rodriguillo, trozo llamado del Prado; linderos: Saliente, Francisco Pérez; Mediodía, Filomena Rico, y Poniente, camino, y Norte, María Verdú.

En el día de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue en esta Recaudación los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto.

Monóvar, 12 de Marzo de 1919.—José Fernández. P—1060

D. José Fernández Nortes, Agente recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Joaquín Vidal Pérez, en ignorado parade-

ro, por débitos de Contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Una casa de habitación, formada sobre la mitad de otro y octava parte de un pozo en el patio del Faldar del Rodriguillo, de este término, cuya extensión superficial no consta, marcada con el número 194 de policía moderno; sus linderos: por Saliente, Valentín Amarcha; Mediodía, José Pérez, y Norte, Josefina Miralles.

En el día de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue en esta Recaudación los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto.

Monóvar, 12 de Marzo de 1919.—José Fernández. P—1061

D. José Fernández Nortes, Agente recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Vicente Sellés García, por débitos de Contribución rústica, se han embargado las siguientes fincas:

1.^a Una suerte y una cuarta, equivalentes a 18 áreas, 30 centiáreas y 50 decímetros de tierra viña, en término de Pinoso, trozo llamado del Abogado; sus linderos: N. y S., con monte; E., Faustino Ferrer, y O., Francisco Pérez Lledó.

2.^a Tres suertes que equivalen a 44 áreas y una centiárea de tierra con almenadros, trozo del Realgor, situada en dicho término y partido; linderos: por N., José Rico; S. y E., con monte, y O., vereda.

En el día de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y para que sirva de notificación en forma a dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que pueda llegar a su conocimiento.

Pinoso, 17 de Febrero de 1919.—José Fernández. P—797

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MONREAL DE ARIZA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monreal de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes

incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Benito Delgado, 1,85 pesetas.
- Faustino Enguita García, 16,61.
- Ramón García, 4,13.
- Faustino Monge Gómez, 12,81.
- Eustaquio Morón García, 4,56
- Andrés Orca, 4,88.
- Francisco Utrilla, 4,67.
- Pascual Enguita, 2,12.
- Marcos Viena, 1,79.
- Monreal, 23 de Enero de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P-849

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monreal de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- José María Casal, 1,52 pesetas.
- Miguel Garro López, 1,89.
- Andrés Orca, 4,05.
- Monreal, 23 de Enero de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P-850

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MOROS

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Moros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Bernardino Abiom, 1,30 pesetas.
- Francisco Castillo, 11,89.
- Manuel Lezcano, 4,72.
- Francisco Ruiz, 31,69.
- Maria Ucelay, 9,67.
- Matea Ucelay, 3,05.
- Moros, 28 de Enero de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P-851

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Moros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la

presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Luis Gaspar, 3,01 pesetas.
- Maria Ucelay, 1,92.
- Moros, 28 de Enero de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P-852

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MURIEL

D. Marcos Magaña, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Muriel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Minas perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

- Alfredo Calero Medina, 348 pesetas.
- Muriel, 18 de Febrero de 1919.—El Recaudador, Marcos Magaña.

P-846

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PEÑAFIEL

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Peñafiel contra los deudores por contribución rústica y rubana de los años 1917 y 1918 que a continuación se expresan, se ha dictado, con fecha 10 del actual, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad con lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Mar-

zo próximo, a las once horas, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad, haciéndose las notificaciones por medio de anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por desconocerse el domicilio de los deudores.

D. Angel Arranz Carrascal.

Fincas: 1.ª Una tierra en este término y pago de Rabanales, de cabida 3 celemines, igual a 11 áreas, 66 centiáreas, contiene una casilla y corral; linda: Oriente, con herederos de D. José Sobrino; M., Luis de la Fuente; P., carretera de Esquivillas, y N., D. Pedro Burgos.

2.ª Otra tierra al mismo pago, de cabida 9 celemines, igual a 34 áreas y 48 centiáreas; linda: O., herederos de Félix Velasco; M., los mismos herederos; P., Juana Díez, y N., Miguel Núñez.

3.ª Otra tierra en este mismo pago que las anteriores, de cabida 3 celemines, igual a 11 áreas y 64 centiáreas; linda: O., Pedro Arranz; M. y P., herederos de Félix Velasco, y N., Pedro Arranz.

4.ª Una viña al mismo pago de Rabanales, con 200 cepas equivalentes a 8 áreas; linda: O., Pablo Casado; M., río Duero; P., Dámaso Arranz, y N., senda.

5.ª Otra viña en referido pago de Rabanales, de cabida 100 cepas, equivalentes a 4 áreas; linda: O., Pablo Casado; M., río Duero; P., Dionisia Orrasco, y N., senda.

6.ª Otra viña al mismo pago de Rabanales, de cabida 100 cepas, igual a cuatro áreas; linda: O., Dámaso Arranz; M., río Duero; P., Fermín Alvarez, y N., senda.

7.ª La cuarta parte de una casa en Peñafiel, calle Derecha al Salvador, número 49, se compone de planta baja y principal; linda: por la derecha entrando, con casa de herederos de D. Epifanio Minguez; izquierda, la de Ana González; espalda, calle de San Juan, y al frente, la calle.

D. Policarpo Molinero Alonso.

Fincas: 1.ª Una tierra que antes fué viña en término de Peñafiel y pago de Cerración, de cabida dos celemines; linda: O., con Juan Díez; M., Florencio Zarza; P. y N., Juan Díez.

2.ª Tierra que antes fué viña en el mismo pago que la anterior, de cabida un celemin; linda: O., M. y N., con Juan Díez, y P., José Bernabé.

3.ª Una viña al pago de Valdeviñas, de cabida 400 cepas; linda: O., Félix Díez; M., Salvador Ojosnegros; P., D. Pedro Burguenio, y N., Félix Díez Cano.

Doña María Redondo Díez.

Fincas: 1.ª Una tierra o cañamar en este término y pago del Pílon de Mérida, de cabida 3 celemines; linda: O., Cayo Arranz; M., carretera; P., Cristóbal de Frutos, y N., Félix Alonso.

2.ª Otra tierra al pago del Pílon de Mérida, de cabida 2 fanegas; linda: O., camino; M., Silvano Frutos; P., camino, y N., Teodoro Rodríguez.

3.ª Un huerto al pago del Pílon de Mérida, de cabida 32 áreas; linda: O., Braulio Lázaro; M., carretera; P., María Fernández, y N., huerto de D. Ramón Jiménez.

D. Silverio Pascua Requejo.

Finca. Dos terceras partes de casa en esta población calle de San Lázaro número 6 antiguo, que toda ella linda: por la derecha entrando con calleja; por la

izquierda, Lucio Arranz; espalda, Vicente Para, y al frente, la calle.

Doña Eusebia Salas, vecina que fué de Quintanilla de Arriba.

Fincas: 1.ª Una tierra en término de Quintanilla de Arriba y pago de la Calera, de cabida 2 fanegas; linda: O., Bruno Redondo; M., Cerral del Cabezo; P., Félix Repiso, y N., cañada de las Callejuelas.

2.ª Otra tierra en el mismo término y pago de Valdecuevas, de cabida 2 fanegas; linda: O., Isidoro Carrascal; M., Josefa Granada; P., Modesto Redondo, y N., Francisco Granada.

Y comoquiera que han fallecido los deudores y se ignora quiénes sean sus herederos o personas que se crean con derecho a las fincas embargadas objeto de esta subasta, se les notifica por medio del presente edicto, a fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 85 de la Instrucción, el cual ha de insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Peñafiel, 12 de Febrero de 1919.—El Recaudador, Longinos Sordo. P—632

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONOVAR

D. José Fernández Nortes, Agente recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra doña Filomena Yáñez Albert, en ignorado paradero, por débitos de Contribución rústica, se han embargado las siguientes fincas:

1.ª La octava parte de un jornal y medio, equivalente a 88 áreas y 2 centiáreas de tierra viña, llamada de la Tejera, situada en término de Pinoso, partido del Rodriguillo, proindiviso con las restantes partes propias de sus hermanos y del otorgante; sus lindes: por Levante y Mediodía, tierras de Francisco Mira; Poniente, camino, y Norte, vereda.

2.ª Sexta parte de la cuarta de una balsa de agua pluvial y su vertiente, llamada del Colegial, proindiviso con Hermilo, Amador y Leonor Mira y doña Encarnación Verdú, en dichos término y partido; sus lindes: por Levante, Poniente y Norte, vereda, y Mediodía, Hermilo Mira.

3.ª Sexta parte de la mitad del agua manantial llamada de los Purgadores, en la rambla de este nombre de las vertientes o canal de conducción y balsa, proindivisa con sus hermanos y María Rico, en los mismos término y partido; sus lindes: por Levante y Mediodía, rambla, y Norte, Cabezo de la Sal.

4.ª Una acción de agua de la mina y balsa llamada de San Antonio, situada en los referidos término y partido; sus lindes: por Levante, camino; Mediodía y Poniente, tierras de María Rico, y Norte, las de Francisco Mira.

5.ª Tres octavas partes de un jornal y medio, equivalentes a 88 áreas y 52 centiáreas de tierra viña, pieza llamada de la Tejera, situada en los mismos término y partido, proindiviso con las otras partes restantes de sus demás hermanos; sus lindes: por Levante y Mediodía, tierras de Francisco Mira; Poniente, camino, y Norte, vereda.

Y no conociendo el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente

edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar a su conocimiento.

Pinoso, 21 de Enero de 1919.—José Fernández. P—798

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUERTO LÁPICHE

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puerto Lápiche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, cuarto trimestre, perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Encarnación Almuoguera, 11,42 pesetas.

Basilio Calvillo, 4,44.

Antonino Díaz Pavón, 17,45.

Herederos de Antonio Marañón, 26,75.

Juan Pavón Álvarez, 12,93.

Gregorio Cacerreda, 3,45.

Proto Carrero, 2,58.

Máximo Díaz Pavón, 4,50.

Pedro Mateos Lagos, 11,67.

Ezequiel Ramos, 6,50.

Puerto de Lápiche, 15 de Febrero de 1919.—El Recaudador, Andrés Sánchez. P—761

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RIBADAVIA

D. Manuel Araujo Alonso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente a los años de 1902 a 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Herederos de Bernabé Año, 2,66 pesetas.
Herederos de Benito Alonso Rodríguez, 5,34.
Antonio Alonso, 0,44.
Herederos de Antonio Alonso, 0,44.
Agustín Almuña, 0,44.
Ginés Alonso, 0,32.
Evaristo Abráñez, 1,34.
Francisco y Rufina Adán, 0,90.
Marueta Araujo, 6,66.
Luis Alvarez, 0,66.
Carmen Abráñez, 1,35.
Vicente Abráñez, 2,23.
Silvestre Almuña, 3,33.
José de Año, 6,65.
José Alvarez, 0,44.
Juan Alonso, 0,22.
Manuel Blas Boto, 3,56.
Manuel Ceutrán, 0,45.
Manuel Cortes, 0,45.
Cayetano Colmenero, 2,67.
Antonio Couto Carballo, 6,68.
Manuel Casares, 2,66.
Viuda de José Carrera, 2,23.
Ventura Domingo, 1,33.
Antonio Dávila Viejo, 6,65.
El mismo, 4,02.
Evaristo Durán, 11,10.
El mismo, 1,33.
Manuel Domínguez, 2,23.
Francisco Dávila Rodríguez, 2,67.
Francisco Dávila Márquez, 2,66.
Justo Domingo, 1,35.
Luis Deive, 0,90.
José Domínguez, 6,36.
Herederos de Enrique Rodríguez, 0,45.
Herederos de Antonio Fernández, 2,76.
Bernardino Fernández, 3,36.
Manuel Fajardo, 3,56.
Herederos de Antonio Fernández, 7,34.
Los mismos, 2,41.
Los mismos, 2,42.
Francisco Fernández, 0,44.
Herederos de Manuel Fidalgo, 1,55.
Amalia Fernández, 4,90.
Florinda Fernández, 4,90.
Herederos de Manuel Fernández, 3,34.
Herederos de Antonio Gallego, 9,32.
Dolores González, 7,98.
Antonio García, 1,10.
Herederos de Manuel Llorente, 0,67.
Manuel García, 7,56.
Herederos de Isidoro González, 0,88.
Antonia Gómez, 0,22.
José Gómez, 7,12.
Manuel García, por esposa, 8,68.
Manuel Gómez, 0,22.
Francisco Gulín, 1,10.
Manuela González, 3,34.
La misma, 0,45.
Benito García, 5,34.
Ramón Gómez, 1,11.
Julia González, 0,45.
Manuel Iglesias, 0,22.
Herederos de Manuel Lapela, 13,36.
Rosa López, 5,34.
La misma, 0,66.
Juan López, 2,66.
Benita López, 16,06.
La misma, 8,00.
José López, 34,85.
Manuel Leboso, 0,22.
José Martínez, 22,00.
Manuel Mariño, 26,72.
Benito Méndez, 1,32.
Benito Martínez, 0,22.
Gabriel Moure, 1,10.
Julia Magdalena, 23,34.
Herederos de Vicente Macías, 8,02.
Benito Méndez, 1,33.
Clara Pérez, 2,00.
Juana Pérez, 1,55.
Dolores Pereira, 2,06.
Juan Rodríguez, 2,33.
Francisco Rodríguez, 6,68.
Herederos de Andrés Rodríguez, 2,67.
Ramón Rodríguez, 0,67.
Viuda de Ramón Rodríguez, 0,44.
Rosa Rios, 0,67.
José Rodríguez, 5,34.
José María Rocha, 10,00.
Cesáreo Rivera, 4,66.
Herederos de Mariano Rodríguez, 10,68.
Primo Novoa Tovar, 2,00.
Pedro Rodríguez, 1,27.
Domingo Rodríguez, 1,14.
Manuel Touza, 9,87.
El mismo, 1,34.
El mismo, 2,00.
Dolores Tobar, 0,67.
Joaquín Vázquez, 0,90.
José Vázquez, 1,32.
Antonio Villanueva, 2,67.
Benita Vázquez, 2,23.
Juan Vázquez, 2,45.
El mismo, 0,45.
El mismo, 0,44.
El mismo, 0,44.
El mismo, 0,44.
El mismo, 0,44.
Viuda de Martínez González, 0,66.
Viuda de Manuel Miriño, 2,23.
Viuda de Juan Rodríguez, 0,44.
Herederos de Vicente Macías, 1,33.
Zoila Araujo, 3,33.
Amaro Touza, 0,44.
María Amaro, 0,66.
Benita Alonso, 6,69.
Francisco Alonso Fernández, 1,35.
El mismo, 3,35.
El mismo, 3,35.
Viuda de Rosendo Alonso, 1,34.
Herederos de Antonio Alonso, 2,12.
María Estévez, 0,45.
José Fidalgo, 0,22.
Salvador Fernández, 0,45.
Manuel Francisco Lorenzo, 0,22.
José Francisco Viejo, 1,35.
El mismo, 5,34.
José Francisco Lorenzo, 2,09.
Francisco Carrapicho, 1,99.
Francisco Blanco, 0,22.
Antonio González, 2,91.
Herederos de Miguel González, 1,36.
Benito González, 0,45.
José González, 2,67.
Angel Manuel González, 3,43.
Bernardino Iglesias, 0,44.
Domingo Justo, 0,90.
José Chousal, 0,45.
Gabriel Lorenzo Martínez, 1,34.
Miguel Lamas, por esposa, 0,22.
José Miquel González, 2,22.
Bernardo Mosquera, 1,11.
Carmen Meiriño, 0,22.
Antonio Mosquera, 0,44.
José Montero, 0,21.
Benito Martínez, 0,22.
Manuel Meiriño, 0,22.
Dolores Padrón, 0,18.
Emilio Pérez, 0,45.
Carlos Regueiro, 0,90.
El mismo, 0,44.
Manuel Regueiro, 4,70.

Manuela Rodríguez, 0,22.
Viuda de Alonso, 0,67.
Viuda de Tomás Soto, 0,44.
La misma, 0,88.
Manuel Sánchez, 0,89.
Silvestre Soto, 1,80.
Bernardo Soto, 0,46.
Antonio Visiter Vázquez, 0,66.
Viuda de Francisco Mosquera, 0,22.
La misma, 0,45.
Roque Aleu, 1,10.
Evaristo de Año, 0,44.
El mismo, 0,44.
Benito de Año, 1,80.
Manuel de Año, 0,45.
Clemente Bouzas, 1,80.
Viuda de Baltasar García, 0,88.
Manuel Cayo, 0,66.
Benito Domínguez, 0,66.
El mismo, 1,80.
Ceferino Domínguez, 4,46.
Viuda de Manuel Durán, 0,22.
Damiana Domínguez, 0,90.
Salvador Fernández, 0,44.
Salvador Fernández, 0,45.
Benigno Fernández, 0,45.
Eduardo Ferreiro, 1,80.
Josefa Fernández, 1,10.
La misma, 0,22.
Manuel Fernández, 2,68.
Esteban García, 0,45.
El mismo, 3,14.
Manuel González, 0,45.
Agustina González, 0,22.
Manuel González Sánchez, 0,66.
Josefa García, 0,66.
La misma, 6,66.
Atilano González, 0,88.
El mismo, 0,22.
Viuda de González, 1,35.
Dominga González, 0,22.
Viuda de Manuel González Pereira, 1,55.
Manuel García, 0,22.
José Gómez, 4,45.
Dámaso García, 1,11.
Viuda de José González, 1,54.
José García, 0,22.
Viuda de García, 0,45.
Herederos de Manuel García, 0,45.
Miguel López, 0,67.
Bernardo Lois, 0,45.
Rafaela Loeda, 0,22.
Manuela López, 1,80.
Viuda de Angel Martínez, 1,35.
El mismo, 0,66.
El mismo, 0,66.
Viuda de Manuel Márquez, 0,89.
Matias Montero, 2,00.
Juan Mourriño, 0,89.
Casimiro Miquel, 3,35.
Matias Martínez, 0,22.
El mismo, 0,45.
Herederos de Felipe Miquel, 0,66.
José Montero, 2,70.
José Montero Ventur, 10,68.
José Montero Fernández, 8,92.
El mismo, 0,22.
Antonio Mourriño, 0,22.
Laureano Miguélez, 0,44.
Amando Montero, 0,22.
Viuda de José Miquel, 3,09.
Antonio Pérez, 1,10.
Benito Pérez, 0,66.
Jerónimo Rodríguez, 1,11.
Esteban Rodríguez, 0,45.
Cándido Rodríguez, 0,90.
Ramón Regueiro, 0,90.
Viuda de Rodríguez, 0,88.
La misma, 1,80.
Pedro Rodríguez, 0,45.
Casimiro Rodríguez, 2,17.
Casiano Rodríguez, 0,45.
El mismo, 0,45.
Bernardo Rodríguez, 1,11.
El mismo, 1,11.
José Rodríguez, 2,01.

Viuda de Rodríguez, 2,25.
 José Sánchez, 4,91.
 Teresa Suárez, 0,42.
 Viuda de Vázquez Chousal, 0,67.
 Ramón Vidal Vázquez, 0,67.
 El mismo, 2,63.
 José Vázquez, 2,66.
 Bernardo Vázquez, 2,01.
 Manuel Vázquez, 0,67.
 Emilio Vázquez, 0,22.
 Viuda de Vicente Alvarez, 3,67.
 Carmen Alfaro, 2,41.
 José Arrojo, por esposa, 1,54.
 Precioso Armado, 4,90.
 Francisco Bernárdez, 0,88.
 Ramón Collarte, 0,44.
 José Collarte, 0,44.
 El mismo, 0,22.
 Joaquín Castro, 0,44.
 Joaquín Castro Lebozo, 0,45.
 Manuela Collarte, 0,22.
 José Domínguez, 2,23.
 Josefa García, 2,01.
 Gómez Pérez Campio, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 Manuel Gómez, 0,43.
 Felipe González, 0,90.
 El mismo, 0,66.
 El mismo, 2,01.
 Angel Gómez, 0,22.
 Tomás García, 0,22.
 Rafael Gómez, 0,22.
 José Martínez, 0,22.
 Ricardo Villara, 0,22.
 José María Marzo, 2,01.
 Manuel Prieto, 0,66.
 El mismo, 0,66.
 Tomás Pérez, 2,68.
 Antonio Pérez, 0,45.
 Andrés Pérez, 0,44.
 El mismo, 0,44.
 El mismo, 0,90.
 Ubaldo Pérez, 0,20.
 Francisco Regueiro, 0,22.
 Precioso Rojo, 0,45.
 Antonio Rodríguez, 0,22.
 Manuel Vázquez, 0,44.
 Francisco Vázquez, 0,90.
 El mismo, 0,44.
 Clemente Vidal, 0,22.
 Ramón Villanueva, 0,23.
 Viuda de Benito Pérez, 0,45.
 Viuda de Baldomero García, 0,87.
 Manuel Vázquez, 0,67.
 El mismo, 0,44.
 Miguel Arias, 0,44.
 Manuel Cuña, 3,56.
 Manuel Fajardo, 7,12.
 Casiano Fajardo, 0,22.
 Juan García, 0,45.
 José Canitrol, 0,22.
 Bernardino López, 0,44.
 Francisco Pérez, 0,88.
 Santiago Rinaldo, 0,66.
 Luis Vázquez, 0,22.
 Josefa Villar, 1,32.
 Juan Alvarez, 0,45.
 Laureano Alvarez, 2,70.
 José de Año, 1,10.
 Bernardino Alvarez, 0,45.
 Joaquín Bobeda, 0,22.
 Isabel Tejo, 0,44.
 La misma, 0,66.
 Josefa González, 0,89.
 Camilo Fernández, 0,66.
 Carmen Fernández, 0,22.
 Manuel González, 0,45.
 Bernardo González, 3,35.
 Andrés Gómez, 0,45.
 Cástor González, 0,90.
 Ramona Gómez, 1,34.
 José López, 0,22.
 María Marzo, 0,45.
 Benigno Pérez, 4,02.
 El mismo, 1,32.
 Cayetano Rodríguez, 6,12.
 El mismo, 4,70.

Concepción Saco, 0,66.

La misma, 0,44.

Ribadavia, 10 de Febrero de 1919.—El
 Recaudador, Manuel Araujo. P—824

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAGUNTO

D. Ramón Llusma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondientes a resultas y cuanto trimestre de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Sagunto.

Mariano Albert Garcés, 17,46 pesetas.
 Pedro Comas Galabert 111,65.
 Francisco Igualado Mendoza, 124,15.
 Marcelino Asensí Prats, 637,00.
 Manuel Prats Bolos, 97,41.
 José Ros Escóin, 224,57.
 José Cololi Boltes, 544,45.
 Francisco Melchor Boltes, 106,07.
 Agustín Ribera Melchor, 202,41.
 Josefa Salt Boltes, 138,54.
 Francisco Lostado Maragat, 78,72.
 Joaquín Bolos Catalá, 136,75.
 Gaspar Masip Orduña, 656,75.
 Pedro Manuel Tomás Galabert, 72,50.
 Edelmira Roselló Ubach, 374,96.
 Juan Aguilár Lara, 649,29.
 Esteban Angresosa Ballester, 206,00.
 Cirilo Amorós Pastor, 196,81.
 Vicente Climent Bataller, 466,67.
 Vicente Jiménez Casemores, 330,36.
 Carmen Iglesias Bonillo, 112,15.
 Constantino Torres Martínez, 103,73.

Torres-Torres

Juan Fuller Forment, 67,94.
 Vicente Bolinche Serrano, 40,99.
 Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 7 de Febrero de 1919.—El Agente, Ramón Llusma. P—803

D. Ramón Llusma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones de la primera Zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Con-

cepción Tostonda Blasco, en término municipal de Sagunto, por débitos de Contribución territorial, correspondientes a los tercero y cuarto trimestres de los años 1902 al 1917, importantes 227 pesetas 32 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 17 del actual la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a doña Concepción Tostonda Blasco.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 18 de Febrero de 1919.—Ramón Llusma. P—1037

D. Ramón Llusma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones de la primera Zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Teresa Rey Tapia, en término de Sagunto, por débitos de Contribución territorial, correspondientes a los años 1902 al 1917, ambos inclusive, importantes 110 pesetas 9 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a doña Teresa Rey Tapia.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 21 de Febrero de 1919.—Ramón Llusma. P—1038

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Manuel Vázquez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la Zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica y de utilidades, correspondientes al tercero y cuarto trimestre de este año y pueblos que se citan, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta Zona persona que les repre-

rente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Septiembre y Diciembre dicté la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

José Santamaría, de Osor; tercero y cuarto trimestre, por rústica, 5,10 pesetas.
Asunción Ametller Alenú de Santa Coloma de Farnés; año, por utilidades, 39,76.
Francisco Pi Vaildejuñi, de ídem; ídem, ídem, 5,04.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudatoria está situada en esta ciudad, Vall, número 28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos y causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabullas de las Casas Consistoriales respectivas.

Dado en Santa Coloma de Farnés a 24 de Diciembre de 1918.—El Agente, Manuel Vázquez. P—322

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TALAVERA

Esta oficina ha dictado, con fecha 3 del corriente, la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Cirila Eugenio Murillo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos quince días de la publicación del presente en los periódicos oficiales, y hora de las diez, en la oficina del que suscribe, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en los periódicos oficiales."

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a usted como deudora la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Talavera, 5 de Febrero de 1919.—El Recaudador, B. Machuca. P—804

Esta oficina ha dictado, con fecha 3 del corriente, la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Joaquina Bermejo Huete sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos quince días de la publicación del presente en los periódicos oficiales, y hora de las diez, en la oficina del que suscribe, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en los periódicos oficiales."

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a usted como deudora la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Talavera, 5 de Febrero de 1919.—El Recaudador, B. Machuca. P—805

Sr. D. Andrés Buerga y Mediavilla. Esta Oficina ha dictado, con fecha 3 del corriente, la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Cirila Eugenio Murillo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia transcurridos quince días de la publicación del presente en los periódicos oficiales y hora de las diez en la oficina del que suscribe, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en los periódicos oficiales."

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a usted como acreedor hipotecario la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Talavera, 5 de Febrero de 1919.—El Recaudador, B. Machuca. P—806

Sr. D. Deogracias Larroneo y Avisaneta. Esta Oficina ha dictado con fecha 3 del corriente la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Cirila Eugenio Murillo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia transcurridos quince días de la publicación del presente en los periódicos oficiales, y hora de las diez, en la Oficina del que suscribe, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en los periódicos oficiales."

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a usted como acreedor hipotecario la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Talavera, 5 de Febrero de 1919.—El Recaudador, B. Machuca. P—807

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORVIZCON

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada en debida forma a D. Juan Estévez Vargas, como legal representante de su esposa, Adelaida García Castro, quedan embargados, para el cobro del importe de su débito por contribución territorial de varios años los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Una hacienda compuesta de varias suertes, formando una sola heredad, en el pago de Carrasco, término de Torvizcon, a saber: una suerte mano, cabida de cinco fanegas, equivalente a 3,22 hectáreas, que contuvo viña, que radica en el horcajo de la Bizca; linda por Poniente con tierras de Bernardo García; por el Sur, con el Barranco; por el Norte, con el camino de la Contraviera, y por Levante, con la cañada de Gabriel Martos; y

Una parte de casa-cortijo, que consta dicha parte de un cuarto cuadrado, conocido por el del Corro, que comprende unos diez y ocho metros cuadrados, y además la octava parte de un lagar, y prensa de unos veinte metros cuadrados proindiviso, linda por la derecha y espalda con la calle, y por la izquierda, con la casa de doña Isabel García.

Torvizcón, 25 de Enero de 1919.—El Recaudador, Lázaro Villaverde. P—525

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALENCIA

D. Eliseo Gomar y Ferrando, Agente ejecutivo nombrado para el Pósito de Alcablas.

Hago saber: Que el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia con fecha 13 de Septiembre de 1913, se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, en su relación con el 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores que se expresan, y que durante el plazo de ocho días que se les concedió, no han satisfecho sus deudas.

Notifíquese esta providencia a los mencionados deudores a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y desconociéndose el paradero o domicilio de los deudores que a continuación se expresan, se les notifica en la forma que

determina el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Ramón Verdés Vicente, 76,18.
Tomás Comeche Peña, 107,81.
Simón Martínez Jorge, 247,50.
Rosa Comeche Vuida, 187,73.
Francisco Martínez Vicente, 207,00.
Francisco Caudet Otero, 103,50.
Marcos Civera Pons, 88,26.
José Tortajada Santolaria, 154,38.
Vicente Caudet Pastor, 154,38.
José Sanz Gabarda, 154,10.
Francisco Cerveron Candet, 154,10.
Mariano Ibáñez Albalat, 77,06.
Joaquín Yerbes Albalat, 88,26.
Manuel Bonet Mañez, 307,63.
Vicente Muñoz Mañez, 99,48.
Antonio Ribas Pérez, 439,30.
Manuel Dolz Suz, 1.176,45.
Francisco Pons Martínez, 392,15.
Bernardo Zurita Aparicio, 392,15.
Miguel García Aguilar, 392,15.
Vicente Verdú Jorge, 392,15.
Francisco Cabanes, 588,23.
Mateo Lázaro, 588,23.
José Lázaro Muñoz, 196,08.
José Pérez Gómez, 392,15.
Pascual Blasco, 160,43.
Simón Martínez Jorge, 346,23.
Marco Civera Pons, 193,78.
Francisco Pascual, 352,36.
Mariano Mateo Portol, 352,36.
José García Gimeno, 352,36.
Francisco Mañez Vicente, 352,36.

Valencia, 24 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Eliseo Gomar.

P—775

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VERIN

D. Julio Pazos Miranda, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la contribución por derechos reales correspondientes al año 1918, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán de los pueblos que se citan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 2 de Septiembre, la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes indicados en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres, apellidos y vecindad de los contribuyentes.

Luis Fernández Villarino, 12,94 pesetas.
Miguel Fernández, idem, 12,95.
María Fernández, idem, 12,95.
Flores Barazal, Cortegada, 57,93.
Josefa Peso Trasestrada, 70,29.
Agustina Rodríguez, Pedroso, 18,36.
Hijos de Manuel Pérez Rodríguez, idem, 35,56 pesetas.
Cipriano Pousada, Rubios, 64,40.
María Nieves Rodríguez, Pedroso, 161,30.

Hijos de Domingo Pousada, Traverca, 44,35.

José Pérez, Pedroso, 14,60.
El mismo, 14,57.
Hijos de María Pérez Silva, 29,23.
Esposa de Bartolomé Pérez, Pousada, 26,86 pesetas.
Dorinda Pérez, idem, 26,86.
Hijos de Ana Rodríguez, Pedroso, 159,78.
Lucía Antón, Rubios, 19,54.
Josefa Antón, idem, 19,54.
Miguel Barazal, Marcelin, 28,37.
José Alvarez, Sampayo, 67,15.
Carmen Areas, Mavallo, 147,60.
Francisca Telles, C. de Circa, 14,14.
Hijos del Causante, idem, 27,84.
Manuel Pérez, idem, 43,72.
Luisa García Ares, Romani, 17,16.
Hijos de Laureano Varela, idem, 31,02.

Y como no consta que los deudores comprendidos tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de Ríos y en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, de acuerdo con el artículo 142 de la vigente Instrucción; advirtiéndoles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, y que la oficina recaudadora se halla establecida en Verin, plaza de José García Barbón, número 7.

Verin, 10 de Marzo de 1919.—El Agente, Julio Pazos.

P—1041

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE VIGO

D. Juan Suárez Iglesias, Agente recaudador de las contribuciones de dicho término.

Certifico: Que en el expediente general de apremio seguido contra deudores a la Hacienda pública por contribución territorial del corriente año, se dictó con fecha de Enero último la siguiente

“Providencia.—Declarando el apremio de segundo grado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Instrucción, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.”

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo a la casa de D. José Fernández Caride, calle del Cristo, en Lavadores; que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Benito Vila, 14,62 pesetas.
Juan Manuel Costas Rodríguez, 9,55.
Clemente Alonso, 6,74.
Santiago Iglesias Hermida, 55,44.
Antonio Costas González, 7,57.
Manuel Rodríguez López, 7,95.
Serafín Posada Leiros, 14,97.
Manuel Graña Posada, 18,74.
Angel Casal Rodríguez, 6,80.
José Molares Bugariá, 12,69.
Francisco Souto González, 31,11.
José Fernández Pasó, 13,19.

María Simón Iglesias, 4,05.
Domingo Vila, 3,41.
Manuel Iglesias Rodríguez, 19,22.
Manuel Rodríguez Iglesias, 13,49.
María Rodríguez, 6,69.
Domingo Molares de Cambeses, 14,19.
Domingo Molares Otero, 17,21.
Angel Posada González, 12,19.
Domingo Caride Rodríguez, 13,29.
Francisco Pérez Domínguez, 85,85.
Generoso Pedro Pérez, 24,75.
José Estévez Estévez, 7,42.
José Francisco Lago, 26,10.
Teresa Domínguez, 10,09.
Tomás Caride Alonso, 32,47.
Carmen Pérez Lago, 3,25.
Agustín Otero González, 23,19.
Herederos de Ramón Rodríguez, 7,42.
Benito Quinteiro, 21,42.
Felipe Alvarez, 51,42.
Bonifacio Alvarez, 19,71.
Josefa Collazo Cabaleiro, 28,17.
Manuela Vila Iglesias, 17,41.
Narciso Taboas, 32,17.
José Alvarez Freiria, 21,14.
José Salgueiro Alvarez, 17,42.
Benigno Caride Molares, 29,04.
Domingo Antonio Molares, 4,77.
Amancio Fernández, 192,83.
Antonio Rodríguez Costas, 118,14.
Antonio Pérez Lago, 51,87.
Antonio Pérez Conde, 46,11.
Cándida Costas, 18,64.
Carmen Costas, 24,06.
Cayetano Izquierdo de Tury, 76,02.
Elisa Ortega, 99,88.
Francisco Caballero Sixto, 17,27.
Francisco Rodríguez Silva, 63,33.
Francisco González Costas, 8,86.
Genoveva Fernández, 11,08.
José Fernández de Freigeiro, 44,33.
José Benito Piñeiro, 13,19.
José Araujo, por Cabral, 62,44.
José Carvajal, 19,31.
José González, 9,17.
Juan Bautista Crespo, 120,10.
Juan Román Nogueira, 122,17.
Manuel Posada Fernández, 21,68.
Manuel Joaquín Ramos, 50,16.
Manuel López de la Fuente, 63,28.
María Segade La Cal, 167,06.
Vicente Méndez Quirós, 105,04.
Ramón Martínez Lae, 166,88.
Ramón Alvarez Cabaleiro, 47,36.
Tomás Rivera, 18,19.
Francisco Antonio Pérez, 17,24.
José Martínez Vila, 17,24.
Manuel Alonso López, 13,41.
María García Lago, 13,29.
Juan Pérez Oya, 17,41.
Domingo Estévez Comesaña, 19,42.
Domingo Estévez Alvarez, 17,19.
Benito Bastos Abalde, 14,11.
Francisco Estévez, 7,48.
María Antonia González, 7,41.
José Alonso, 24,88.
José Carvajal, 5,38.
José Alvarez Abalde, 35,55.
Juan Pérez Pérez, 11,52.
Manuel Riveiro Posada, 10,53.
Angel Hermida de la Rivera, 3,93.
José Posada Piñeiro, 13,19.
José Balbino Molares Molares, 9,54.
Cándida Chao Fernández, 19,52.
Carmen Gómez, 21,28.
Casimiro Alonso, 3,90.
Manuel Neira Estévez, 12,41.
Manuel Posada Fernández, 10,08.
Juan Liboreiro Pérez, 13,60.
Herederos de Domingo Miguez, 7,56.
Francisca Senlle Castro, 36,20.
Félix Ferrer, por Teis, 13,60.
José Méndez Pérez, 7,19.
Herederos de Generoso Nogueira, 9,17.
José Fernández, 6,92.
José Domínguez, 16,31.

José Fernández Silveiro, 49,71.
 José Enrique Alonso Pérez, 8,26.
 Manuella Vila, 14,10.
 Pedro Vila, 8,55.
 Manuel Montenegro, 5,58.
 Manuel Lorenzo Alonso, 4,83.
 Domingo Antonio Landín, 5,60.
 Diego Costas Vázquez, 6,70.
 Domingo Collazo, 17,11.
 Filomena Cubillos, 7,19.
 Juana Alvarez, 2,17.
 Juan Carreira Rodríguez, 11,19.
 Mateo Villar de Caride, 5,42.
 Juan González Molares, 7,44.
 Rosa González Caride, 19,41.
 Teresa Conde Godoy, 22,08.
 Federico Naharro de Bono, 13,17.
 José Collazo Rodríguez, 6,40.
 José Primitivo Collazo, 11,01.
 Dolores Pérez Lorenzo, 2,41.
 Manuel Pérez Pérez Raviso, 22,41.
 Manuel Posada Seijo, 19,41.
 Evaristo Pérez Rodríguez, 12,11.
 Carmen Giráldez, 0,92.
 Benito Vila, 3,17.
 Domingo Pérez Alonso, 13,60.
 Josefa Gómez Costas, 11,79.
 Juan Manuel González Martínez, 14,29.
 Mariana Vila, 17,19.
 Manuella Vila, 12,17.
 Dolores Pérez Rodríguez, 2,72.
 Manuel Rodríguez Lourño, 22,19.
 Peregrina Maceira, 7,11.
 Manuel Alonso, 6,99.
 Herederos de Domingo Riveiro, 17,19.
 Manuel Vila Fernández, 1,41.
 Manuel Rodríguez López, 16,17.
 Maria Costas Mourrifo, 7,19.
 Francisco González Fernández, 21,01.
 Gabriel Benito González, 8,42.
 Indalecio Gómez B. Aires, 11,21.
 José Riveiro Pérez Sardoma, 22,74.
 Manuel Antonio Costas, 8,11.
 Manuel Vila Comesaña, 19,10.
 Víctor González González, 22,23.
 Juan Alonso (su viuda), 23,41.
 Manuel Luis Collazo, 19,31.
 José Luis González, 17,12.
 Celestino Rodríguez Posada, 2,17.
 Juana Costas Rodríguez, 7,21.
 Antonio Crespo, 20,13.
 Manuel Crespo Montes, 29,17.
 Lavadores, 28 de Febrero de 1919.—El Agente recaudador, Juan Suárez.
 P—1017

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLAGRANCA DEL PANADES

D. José Rovirosa Font, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Villagrancia del Panadés.
 Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Antonio Artigas, por débitos de la contribución urbana R. Fiscal, del pueblo de San Martín Sarroca, años 1917 y 1918, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente
 "Providencia de adjudicación.—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de doña Teresa Balcells Golofré, con respecto a la finca rústica y urbana número 50 del cuartel Este de este término, partida "Berenguer", propia de D. Antonio Artigas, por el importe de pesetas 150, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero después del de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE

MADRID, ante el Notario de turno D. Sebastián Parés, de Villafranca.
 Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio."
 Lo que anuncio con arreglo al artículo 142 de la Instrucción, para conocimiento del deudor o sus causahabientes.
 Villafranca del Panadés, 28 de Enero de 1919.—José Rovirosa.
 P—331

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLENA

D. José Tornej Montegrifo, Agente auxiliar de Contribuciones en la de Villena.
 Hago saber: Que en el expediente colectivo de apremio que tramito por contribución rústica, de este término municipal, se embargaron sus respectivos inmuebles a los contribuyentes que se dirán, para hacer efectivos los descubiertos que por el concepto indicado y años 1917 y anteriores adeudan a la Hacienda.
 Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en providencia del día de ayer he acordado la enajenación en pública subasta de los bienes embargados, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia el día 1.º de Marzo próximo, a las diez horas, en las Casas Consistoriales, siendo postura admisible, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes del total por que salen a licitación.
 Deudores que se citan.

Pedro Esteban Sánchez.—77 áreas, 4 centiáreas, secano, viña y olivar, partida Plan-taico.
 10 áreas, 70 centiáreas, secano, sembradura Regatillo.
 Joaquín Esteban Soriano.—Una hectárea, 36 áreas, 96 centiáreas, riego, sembradura en Albelló.
 Francisco Gil Rodríguez.—17 áreas, 12 centiáreas, riego, sembradura, en La Loma.
 Tomás Herrero Hernández, por Isabel María Hernández Díaz.—34 áreas, 24 centiáreas, viña en el Pinar.
 María Herrero Herrero.—25 áreas, 68 centiáreas, regadío, partida de la Calzada.
 Juan José Laencina Chico.—17 áreas, 12 centiáreas, regadío en la Huerta Nueva.
 Andrés Martínez García.—51 áreas, 36 centiáreas, secano, viña y olivar en la Peña Rubia.
 Francisco Navarro Esteban.—Una hectárea, 11 áreas, 28 centiáreas, secano, sembradura en la Parada.
 Una hectárea, 54 áreas, 8 centiáreas, secano, viña, en la Peña Rubia.
 Milagro Esteban Alpañés.—Tres hectáreas, 49 áreas, 52 centiáreas, secano, olivar, en Tras la Peña.
 Juan José Alpañés Herrero.—41 tabullas, viña, en los Picachos de Cabreras.
 Pedro Herrero Encina.—Nueve tabullas y cuartito, huerta y viña, en el Tejar.
 Josefa Ponce Jazan.—Cuatro tabullas y media, viña, en la Cofradía.
 Francisco Valera Herrero.—Dos jornales y cuartito, viña, en los Charquillos.
 Mara Vidal Carbonell.—76 áreas, 59 centiáreas, viña, en el Boquerón.
 Amancio Payá Guillén.—Tres jornales, secano, en las Cabas.
 Y a pesar de haberse practicado las notificaciones reglamentarias personalmente, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para dar mayor publicidad al acto.
 Sax, 5 de Febrero de 1919.—El Agente, José Tornej.
 P—403

D. José Tornej Montegrifo, Agente auxiliar de Contribuciones de la zona de Villena.
 Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que sigo contra Pedro y Catalina Guardiola Navarro, responsables del descubierto que por Contribución Rústica de este término municipal aparece a nombre de Josefa Guardiola López, correspondiente al tercer trimestre de 1918 y anteriores, han sido por mí embargadas para responder del delito que se persigue las fincas siguientes:

Tres tabullas o sean 25 áreas 56 centiáreas, tierra blanca regadío, partida de las Capellanías de Marín, Linda: Levante, Antonio Hernández; Mediodía, Herederos de Francisco Mas; Norte, Acequia, y Poniente, Pedro Guardiola Navarro. Está inscrita a favor de Catalina Guardiola Navarro.
 Tres tabullas, o sean 25 áreas 56 centiáreas, tierra blanca, regadío, en este término municipal, partido de las Capellanías de Marín; que linda por Levante, Catalina Guardiola Navarro; Mediodía, Herederos de Francisco Mas; Norte, acequia de riego, y Poniente, Pedro Pérez Ugeda. Aparece inscrita a favor de Pedro Guardiola Navarro.
 Y como por esta oficina se desconoce el paradero de los deudores o personas que les representen, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.
 A la vez requiero a dichos deudores o en su defecto a quienes pueda interesarle, para que, en el plazo de tres días, entreguen en esta oficina los títulos de propiedad que tuvieren de las reseñadas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.
 Villena, 10 de Febrero de 1919.—José Tornej.
 P—587

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Presupuestos 1915 a 1918.—Contribución territorial.
 Don Crispulo González Pinedo, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la única Zona de Toro.
 Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra D. Manuel Ruiz Zorrilla y Ruiz Ogario, de domicilio ignorado, por débitos de la contribución y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha 9 de los corrientes la siguiente
 "Providencia de embargo.—No habiendo satisfecho el deudor a quien se refiere este expediente, en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de 20 de Diciembre último, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio de primero y segundo grado y costas causadas, y careciendo de bienes muebles y semovientes, procedase a la traba de los inmuebles del mismo, que constan en la designación anterior hecha por los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento. Librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas."
 Lo acuerdo y firmo, etc. etc.
 Deudor.
 Don Manuel Ruiz Zorrilla y Ruiz Ogario.

Débito principal..... 112,24 pesetas
Recargos de apremio 16,83 —
Total..... 129,07 —

Fincas que se embargan.

Una tierra en este término municipal de Valdefinjas al pago del Teso de la Huerta de cabida una fanega, igual a 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Naciente con tierra de Anselma Pinto, Mediodía sendero del pago, Poniente tierra de Angel Bermejo y Norte otra de Regino Matilla.

Otra tierra al pago de Fariñas, de cabido tres fanegas igual a una hectárea y 74 centiáreas; que linda al Naciente con tierra de Anastasio Martín, Mediodía otra de Valeriano Domínguez, Poniente con teso perdido antes tierra de Bernardino Galán, y Norte tierra de Santiago Matilla.

Otra tierra al pago de Valdemanas, de cabida dos fanegas y seis celemines, igual a 83 áreas y 86 centiáreas; que linda al Naciente con tierra de Bernardino Martín, Mediodía otra de Narciso Sánchez, Poniente otra de herederos de Andrés Galán y Norte otra de Baltasar Concejo.

Una viña al pago de la Fuente de la Zarza, de cabida una fanega y seis celemines, igual a 50 áreas y 32 centiáreas; que linda al Naciente con sendero del pago, Mediodía viña de herederos de Esteban Riego y al Poniente y Norte con campo erial de Nicolás García (a) "El Berbial de Toro".

Una tierra al pago de la Alberquina, de cabida nueve celemines, igual a 25 áreas y 16 centiáreas; que linda al Naciente con tierra de Mateo Matilla, Mediodía bacillar de D. Manuel de Cáceres, Poniente viña de Angel Izquierdo y Norte Camino del pago.

Otra tierra al pago de El Caño, de cabida dos fanegas, igual a 67 áreas y nueve centiáreas; que linda al Naciente y Mediodía con tierra de Celestino Martín, Poniente bacillar de Atilano Borrego y Norte tierra de Celestino Martín.

Otra tierra al mismo pago de El Caño, de cabida una fanega y seis celemines, igual a 50 áreas y 32 centiáreas; que linda al Naciente con bacillar de Atilano Borrego, Mediodía viña de Gregorio Muñoz y al Poniente y Norte con tierras de Victoriano Martín.

Otra tierra al pago de Valorio, de cabida una fanega y seis celemines, igual a 50 áreas y 32 centiáreas; que linda al Naciente con viña de Bernardo Domínguez, Mediodía otra de Cayetano Matilla y al Poniente y Norte otra de Celestino Calvo.

Una bodega en el casco de este pueblo y su calle del Paraiso, sin número; que linda por la Derecha, entrando, con casa de Jerónimo Muñoz Vaquero, izquierda y espalda con casa de Manuel de la Iglesia y de frente con dicha calle.

Igualmente hago saber: Que en el mismo expediente, se ha dictado, con fecha 22 del corriente, la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor comprendido en este expediente para que en término de tres días presente y entregue en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Notifíquese al deudor, o herederos en su caso, esta providencia en la forma que dispone el artículo 141 de referida Instrucción."

Lo acuerdo y firmo, etc., etc.
Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de las anteriores providencias, por no residir el deudor en esta localidad e ignorarse su paradero, ni consta tenga persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se le notifican dichas providencias por medio del presente que se fijará en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de Apremios vigente.

Valdefinjas, 25 de Enero de 1919.—El Recaudador auxiliar, Crispulo González.
P—350

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ZAMORA

Por esta Recaudación se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente:

"Providencia.—Resultando de la nota puesta por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, en el mandamiento de anotación preventiva de embargo de la finca del deudor D. Manuel Rodríguez Comesaño, que está unido a este expediente, haber sido denegada la anotación ordenada por estar registrada la finca que el mismo comprende, a favor de doña Manueña Rodríguez Marcos y doña Josefa García Rodríguez proindiviso y por iguales partes; de conformidad a lo que dispone el artículo 145 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, requiérase a las mismas para que en el término de cinco días solventen los débitos sin recargo alguno, y, si no lo hicieran, se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos, que se remitirá a la Tesorería de Hacienda para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ella el procedimiento ejecutivo contra las mismas."

Y en cumplimiento a lo que determina el artículo 142 de la Instrucción citada, se publica en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de doña Manueña Rodríguez Marcos, por ser de domicilio ignorado, a fin de que le sirva de notificación la anterior providencia.

Zamora, 25 de Febrero de 1919.—El Agente, Manuel Jambrina . P—777

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ZARZA

D. Alberto Puchol Grancha, Agente auxiliar ejecutivo del Pósito de la villa de Zarza.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio de los deudores a los fondos de este Pósito, que se relacionan a continuación, o el de sus causahabientes, se les notifica por el presente, para que puedan satisfacer sus débitos.

Deudores que se citan.

Pascual Cervera Cerdá, 439,90.
Antonio Rubio Granell, 954,74.
José Barberán Martínez, 115,24.
José Vicente Hernández Costa, 109,46.
Manuel Martínez Sánchez, 1.397,95.
Celestino Martínez Valles, 1.130,62.
José Costa Robira, 420,12.
Agustín Simón Giner, 2.266,25.
Antonio Valles Rubio, 1.152,61.
María García Valiente, 5.667,30.
Manuel Martínez Martínez, 1.667,71.
Vicente Simón Serrano, 1.771,75.

José Vicente Pardo Pérez, 2.086,22.
Antonio Rubio Rojo, 1.775,82.
Fulgencio Sánchez Cuenca, 3.345,50.
José Costa Rubio (Viruela), 1.403,14.
Y a los efectos oportunos, insértese en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, como se determina en el artículo 142 párrafo último, de la vigente Instrucción de Apremios.
Zarza, 21 de Febrero de 1919.—El Agente auxiliar, Alberto Puchol. P—827

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABADIANO

D. Julián Irazola, Alcalde del Ayuntamiento de Abadiano (Vizcaya).

Hago saber: Que ignorándose desde hace más de diez años el paradero de don Francisco Virichinaga Cearreta, de treinta y dos años de edad, soltero, de 1,730 metros de estatura y 95 centímetros de perímetro torácico, natural de Abadiano (Vizcaya) e hijo de José y de Marcelina, encargo a las Autoridades y particulares comuniquen a esta Alcaldía las noticias que tuvieren acerca de su actual paradero, a los efectos de quintas.

Abadiano, 26 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Julián Irazola. M—2935

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sucursal de San Sebastián.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia de la serie segunda número 209, expedido por esta Sucursal con fecha 18 de Octubre de 1912 a favor de doña Carmen de Sebastián Mazpule, comprensivo de un certificado de diez acciones London & River Plate Bank Limited de Ltg. 250, se anuncia al público por primera vez, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 28 de Mayo de 1919.

X—1322

LA MUTUAL VASCONGADA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a todos los asociados a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 de Junio próximo, y hora de las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle de Easo, número 6.

A continuación de dicha Junta se celebrará Junta general extraordinaria para acordar la reforma del artículo 8.º de los Estatutos en la parte referente a la edad necesaria para figurar como asegurado en la misma y adicionar la facultad de poder conceder préstamos a los suscriptores que lleven satisfechas las cuotas correspondientes a los ocho primeros años de sus suscripciones.

San Sebastián, 28 de Mayo de 1919.
El Consejero-Delegado, Alberto Sotos.

X—1325

Banco de España

ACTIVO

Oro en Caja	31 Mayo de 1919	Situación 31 Mayo de 1919	Pesetas.
Del Tesoro	27.271.435,83	} 2.266.288.975,89	2.266.288.975,89
Del Banco	2.236.598.471,52		
De cuentas corrientes	2.419.068,54		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.			
Del Tesoro	879.314,52	} 94.535.730	94.535.730
Del Banco	93.656.415,48		
Plata			655.426.300,46
Bronce por cuenta de la Hacienda			2.667.574,19
Efectos a cobrar en el día			44.382.304,53
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....			150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899			100.000.000
Descuentos			906.434.669,71
Pólizas de cuentas de crédito.....	143.615.345		67.994.337,18
Créditos disponibles	75.621.007,82		324.600.890,76
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	677.627.067,60		26.974.616,46
Créditos disponibles	353.026.176,84		173.357,46
Pagarés de préstamos con garantía			11.936.610,64
Otros efectos en Cartera			344.474.903,26
Corresponsales en el Reino			10.500.000
Deuda perpetua interior al 4 por 100			1.154.625
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			12.973.003,87
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....			22.149.620,92
Bienes inmuebles			5.042.667.520,33
Tesoro público {Su cuenta corriente, plata.....			
{Por operaciones en el extranjero.....			

PASIVO

Capital del Banco	150.000.000	
Fondo de reserva	30.000.000	
Bonos del Banco de España al 4 por 100	30.000.000	
Billetes en circulación	3.515.899.125	
Cuentas corrientes	1.068.543.207,52	
Cuentas corrientes en oro	2.419.068,54	
Depósitos en efectivo	8.736.856,18	
Tesoro público {	Su cuenta corriente, plata.....	1.473.517,28
	Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 %.	555.905,01
	Por pago de amort. e inta. de Deuda amort. 5 %.	4.573.071,71
	Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 5 por 100, Emisión 1917.....	4.817.133,40
	Por pago de amortización e intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	219.611,09
Reservas de contribuciones: Para pago de la Deuda perpetua interior	28.150.750,35	
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	26.206.508,18	
Ganancias y pérdidas: {	Realizadas	56.200.747,01
	No realizadas	25.004.075,99
Diversas cuentas	4.550.915	
	85.317.028,07	
	5.042.667.520,33	

Tipo de interés.—Descuentos 4 ½ por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 4 y ½ por 100; Créditos personales, 5 ½ por 100.—El Interventor, Adolfo Castañer.—V.º B.º: El Gobernador, M. Allendesalazar. X—

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

Cumpliendo el artículo 45 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 21 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de las Huertas, número 6.

Madrid, 2 de Junio de 1919.—El Administrador Delegado, Alfredo Loewy. X—1320

El día 7 de Junio próximo, a las once de la mañana, se venderá en pública subasta, en la Notaría del Sr. Alonso Caballero, la tercera parte de la casa número 5 de la calle de Lope de Vega, de esta Corte. El pliego de condiciones y demás documentos, pueden examinarse en dicha Notaría, de nueve a una y de tres a seis de la tarde, debiendo advertir que no existen más títulos que una certificación expedida por el Registrador de la Propiedad del Mediodía. X—1321